

Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y por la otra parte "TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. de C.V." representada por su Apoderado legal, C. BENJAMIN ROSAS ZAMORA en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto otorgado por la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo mediante Oficio número SH/0092/2024, emitido por la Secretaría de Hacienda y requisición 034 de fecha del 01 de febrero del 2024, dando cumplimiento de acuerdo al art. 60 Fracc. VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato
5. Que celebra este Contrato a través del procedimiento Licitación Pública Nacional Presencial Número UTT-LPE-2024-003, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 Fracción I, 49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetlita No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

#### MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

1. Es una Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra en la Escritura Pública No. 34,726, de fecha 23 de diciembre de 1947, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público adscrito a la Notaría Pública No. 54, del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo folio mercantil 5, 229, de fecha 14 de enero de 1948 y cuya última reforma consta mediante Escritura No. 20,937, de fecha 30 de junio de 2020, ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio mercantil 5,229 del 05 de octubre de 2020.
2. Que su Apoderado legal, el Lic. Benjamín Rosas Zamora, acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 186,873, de fecha 07 de abril de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 54 en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil No. 5229-1, de fecha 16 de mayo de 2022. Se identifica con

Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral No. IDMEX1838061863.

3. Su objeto social es: Construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para presta el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica.
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes TME840315KT6 y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su documento "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 01 de marzo de 2024, expedida por el Servicio de Administración Tributaria y, su documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, de fecha 7 de marzo de 2024, expedida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.
5. Señala su domicilio legal en: Av. Parque Vía No. 198, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06500.
6. Tiene la capacidad para contratarse y obligarse para la prestación del servicio que este contrato se refiere.
7. Presta sus servicios con sus propios elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
8. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

#### LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

### CLÁUSULAS

"LA UNIVERSIDAD" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que le proporcione el:

SERVICIO DE ACCESO A INTERNET POR MEDIO DE ENLACE DE 1000 MBPS, LLAMADAS ILIMITADAS, 6 LINEAS TELEFÓNICAS PARA LA SEDE TULANCINGO

SERVICIO A INTERNET MEDIANTE ENLACE DEDICADO DE 40000KBPS / 14 IP'S PÚBLICAS

SERVICIO DE TELEFONÍA IP LOCAL Y LARGA DISTANCIA.

Dichos servicios se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD", aceptadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que se detallan en las bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Presencial Número UTT-LPE-2024-003 y el Pedido PED/RM/LP/P.9/24 (anexo1), los cuales una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente Contrato.

#### SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios contratados, motivo del presente contrato, la cantidad total de \$556,800.00 (Quinientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO  
LIC. BENJAMÍN ROSAS ZAMORA  
APODERADO LEGAL  
P. Rosas Zamora

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este contrato.

**TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.**

El pago respectivo se realizará en un máximo de ocho días hábiles posteriores a la prestación del servicio, a la verificación y aceptación del área. Liberando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante entrega-recepción del servicio en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: facturas\_utec@utectulancingo.edu.mx

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe del presente contrato en 12 pagos mensuales, correspondiendo a cada mes la cantidad de \$46,400.00(Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, lo que da un monto total de \$556,800.00 (Quinientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PROVEEDOR" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: Banco Inbursa, No. de Cuenta 11000510027, Cuenta Clave: 036180110005100271.

**CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido presentadas a "LA UNIVERSIDAD" en las bases de la licitación anteriormente referida.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a iniciar la prestación del servicio, el día 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en las instalaciones que ocupa "LA UNIVERSIDAD" ubicadas en Camino a Ahuehuetlita No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo; el horario de servicio será de 24 horas, de lunes a domingo incluyendo días festivos e inhábiles.

**QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.**

Para el presente contrato no se manejarán anticpos.

**SEXTA. -DE LA VIGENCIA.**

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025.

**SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga a favor de "LA UNIVERSIDAD" una fianza expedida por compañía autorizada por un monto que será igual al 10% del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la firma del contrato.

En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho contrato y en el pedido establecido, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la institución que la emitió en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y el artículo 86 del Reglamento de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Dicha fianza será devuelta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez que "LA UNIVERSIDAD", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, liberación que se entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

**OCTAVA. - DE LAS PENALIZACIONES.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar una disponibilidad del 99.5% por enlace de Internet. La Disponibilidad representa el tiempo, durante un periodo de treinta días naturales, en que el servicio está activo, es decir, la disponibilidad expresa el porcentaje de tiempo en que el servicio estuvo disponible contra el tiempo de indisponibilidad en dicho periodo de 30 días naturales. La Indisponibilidad indica el tiempo de pérdida del servicio en el periodo referido.

El tiempo fuera de servicio se calcula desde que "LA UNIVERSIDAD" notifica vía telefónica o correo electrónico al centro de atención de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la falla en su servicio, o bien, desde que el centro de monitoreo detecta la falla hasta el momento en que dicho servicio es puesto nuevamente en operación.

No se considerará que el servicio estuvo interrumpido cuando:

- La causa que le dio origen sea el incumplimiento de las obligaciones de "LA UNIVERSIDAD".
- "LA UNIVERSIDAD" niegue el acceso a personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al sitio donde ocurrió la falla o bien donde se encuentra el equipo mediante el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporciona el servicio dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", para la revisión del mismo.
- La falla es imputable "LA UNIVERSIDAD" o a un tercero ajeno a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o por algún problema en su red local (LAN).
- "LA UNIVERSIDAD" permite la interrupción del servicio.
- Por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se declare zona de desastre el SITIO en donde ocurrió la falla.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la disponibilidad antes referida, bonificará a "LA UNIVERSIDAD", por concepto de penalización, el porcentaje que se establece en la siguiente tabla. En el entendido de que dicho porcentaje se calcula sobre la renta del SITIO que estuvo fuera de servicio.

Las bonificaciones se harán en forma mensual, en el entendido de que un mes se considera de 30 días o 720 horas.

Disponibilidad	Tiempo fuera de servicio	Penalización a Pagar
100 % a 99.5%	0 a 216 mins.	0.0%
99.5% a 99.0%	240 a 430 mins.	5.0%
99.0% a 98%	430 a 864 mins	10.0%
98% a 95%	864mins a 36Hrs	15.0%
95% a 90 %	36Hrs a 72Hrs	20.0%
Menor a 90%	Mayor a 72Hrs	100.0%

**NOVENA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA

Ute TULANCINGO  
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO  
 Dirección de Contratos Jurídicos  
 Lic. Alejandra Pérez Rangel

UNIVERSIDAD" y el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD" éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto, se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

#### DÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en la prestación del servicio objeto de este contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo máximo de 3(tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpido el servicio objeto del presente contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

#### UNDÉCIMA. - DE LA TERMINACION ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pagará el importe de los servicios proporcionados conforme a la ley en la materia.

#### DECIMA SEGUNDA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación el servicio será la siguiente:

El área usuaria, revisará el servicio conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cambiar el servicio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

#### DECIMA TERCERA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrán ampliarse los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

#### DECIMA CUARTA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes

- Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

#### DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 76 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

#### DECIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/>, entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

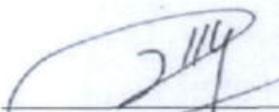
#### DECIMA OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN.

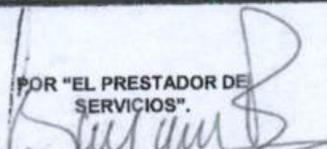
Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

#### DECIMA NOVENA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 19 de marzo del 2024.

  
Mtro. José Antonio Zamora Guido  
Rector

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".  
  
LIC. BENJAMIN ROSAS ZAMORA  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"  
  
L.C. JOSE HUMBERTO ANGELES  
HERNANDEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

  
L.C. LETICIA MARTINEZ PADILLA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO  
JURÍDICO  
LIC. ALEJANDRA PÉREZ POQUE  
JURÍDICO  
REV19032024  


Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**; y por la otra, **Grupo Hidalguense de Desarrollo S.A de C.V.** representada por su Apoderado legal, **C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### DE "LA UNIVERSIDAD", QUE:

1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 04 de Julio de 2011 dos mil once.

2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente Contrato y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.

3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente contrato.

4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto otorgado mediante Oficio número SH/0092/2024, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda y requisición 034 de fecha del 07 de febrero del 2024, dando cumplimiento de acuerdo al art. 60 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, así como el oficio DAF/RM/012/2024, de fecha 15 de marzo de 2024, en el cual consta, que se hace del conocimiento al Titular del Órgano Interno de Control, la manifestación bajo protesta de decir verdad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se procedió a la adjudicación del presente Contrato.

5. Que celebra este Contrato a través del procedimiento Licitación Pública Nacional Presencial Número **UTT-LPE-2024-003**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 Fracción I, 49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo

6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetlita, No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.

7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

#### MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

1. Es una Sociedad Anónima, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra en la Escritura No. 9,323, con fecha 30 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Fernando Licona Rivemar, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 8, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 195, Tomo -1- libro 1-A, de la sección de comercio, de fecha 3 de octubre de 1996 y cuya última reforma a dicha acta, quedó asentada mediante Escritura Pública No. 71,788, Libro 2,857, Folio 286,374, ante la fe del Licenciado Gerardo Martínez Martínez, Notario Público No. 3, del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, de fecha 11 de marzo de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con folio mercantil electrónico No. 992, de fecha 01 de agosto 2018.

2. Que el **C. Alain Manuel Hernández Hernández**, en su carácter de Apoderado legal, acredita su personalidad mediante Escritura Pública No.

54,455, de fecha 25 de agosto 2021, otorgada ante la fe de la Lic. Adriana Linares González, Notaría adscrito a la Notaría Pública No. 7, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral IDMEX2028067605

3. Su objeto social es: La representación de todos los servicios relativos, inherentes y derivados de la informática y que se proporcionan a través de las computadoras o los equipos relativos o adicionales a la computación, incluyendo la compra-venta, distribución y consignación, arrendamiento, importación y exportación que se relacionen directa o indirectamente con todo lo que incluye su objeto social.

4. Que la empresa cuenta con registro federal de contribuyentes **GHD9608306BA** y, que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su documento "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 11 de marzo de 2024, expedida por el Servicio de Administración Tributaria y, su documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, de fecha 4 de marzo de 2024, expedida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

5. Señala su domicilio legal en: Av. Francisco Villa No. 79, Colonia La Loma, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088.

6. Tiene la capacidad para contratarse y obligarse para la prestación del servicio que este contrato se refiere.

7. Presta sus servicios con sus propios elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.

8. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

#### LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

B) Que en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**"LA UNIVERSIDAD"** contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que le proporcione el **SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, MEDIANTE ENLACE DEDICADO SATELITAL DE 20000KBPS.**

Dichos servicios se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por **"LA UNIVERSIDAD"**, aceptadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y que se detallan en las bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional, presencial **Número UTT-LPE-2024-003** y el Pedido **PED/RM/LP/IP.10/24 (anexo1)**, los cuales una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente Contrato.

#### SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

**"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como contraprestación por los servicios contratados, motivo del presente contrato, la cantidad total de **\$105,652.80 (Ciento cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que **"LA UNIVERSIDAD"** no cubrirá en ningún caso a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este contrato.

**TERCERA.- DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.**

El pago respectivo se realizará en un máximo de ocho días hábiles posteriores a la prestación del servicio, a la verificación y aceptación del área. Liberando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante entrega-recepción del servicio en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: facturas\_utec@utectulancingo.edu.mx

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe del presente contrato en 12 pagos mensuales, correspondiendo a cada mes la cantidad de **\$8,804.40** (Ocho mil ochocientos cuatro pesos 40/100 M.N.), I.V.A. incluido, lo que da un monto total de **\$105,652.80** (Ciento cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: Banco Banamex, No. de Cuenta 9295529126, Cuenta Clave: 002290700287393790.

**CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido presentadas a "LA UNIVERSIDAD" en las bases de la licitación anteriormente referida.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a iniciar la prestación del servicio, el día 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en las instalaciones de la Unidad Académica de Santa Úrsula de "LA UNIVERSIDAD"; el horario de servicio será de 24 horas, de lunes a domingo incluyendo días festivos e inhábiles.

**QUINTA.- DE LOS ANTICIPOS.**

Para el presente contrato no se manejarán anticipos.

**SEXTA.-DE LA VIGENCIA.**

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025

**SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga a favor de "LA UNIVERSIDAD" una fianza expedida por compañía autorizada por un monto que será igual al 10% del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la firma del contrato.

En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho contrato y en el pedido establecido, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la institución que la emitió en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Dicha fianza será devuelta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez que "LA UNIVERSIDAD", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, liberación que se entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre que

demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

**OCTAVA.- DE LAS PENALIZACIONES.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar una disponibilidad del 99.5% por enlace de Internet. La Disponibilidad representa el tiempo, durante un periodo de treinta días naturales, en que el servicio está activo, es decir, la disponibilidad expresa el porcentaje de tiempo en que el servicio estuvo disponible contra el tiempo de indisponibilidad en dicho periodo de 30 días naturales. La Indisponibilidad indica el tiempo de pérdida del servicio en el periodo referido.

El tiempo fuera de servicio se calcula desde que "LA UNIVERSIDAD" notifica vía telefónica o correo electrónico al centro de atención de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la falla en su servicio, o bien, desde que el centro de monitoreo detecta la falla hasta el momento en que dicho servicio es puesto nuevamente en operación.

No se considerará que el servicio estuvo interrumpido cuando:

- La causa que le dio origen sea el incumplimiento de las obligaciones de "LA UNIVERSIDAD".
- "LA UNIVERSIDAD" niegue el acceso a personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al sitio donde ocurrió la falla o bien donde se encuentra el equipo mediante el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporciona el servicio dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", para la revisión del mismo.
- La falla es imputable "LA UNIVERSIDAD" o a un tercero ajeno a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o por algún problema en su red local (LAN).
- "LA UNIVERSIDAD" permite la interrupción del servicio.
- Por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se declare zona de desastre el SITIO en donde ocurrió la falla.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la disponibilidad antes referida, bonificará a "LA UNIVERSIDAD", por concepto de penalización, el porcentaje que se establece en la siguiente tabla. En el entendido de que dicho porcentaje se calcula sobre la renta del SITIO que estuvo fuera de servicio.

Las bonificaciones se harán en forma mensual, en el entendido de que un mes se considera de 30 días o 720 horas.

Disponibilidad	Tiempo fuera de servicio	Penalización a Pagar
100 % a 99.5%	0 a 216 mins.	0.0%
99.5% a 99.0%	240 a 430 mins.	5.0%
99.0% a 98%	430 a 864 mins	10.0%
98% a 95%	864mins a 36Hrs	15.0%
95% a 90 %	36Hrs a 72Hrs	20.0%
Menor a 90%	Mayor a 72Hrs	100.0%

**NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UNIVERSIDAD" y el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de

prestaciones que marca la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD" éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto, se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

#### DECIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el servicio objeto de este contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo máximo de 3(tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpido el servicio objeto del presente contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

#### UNDÉCIMA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pagará el importe del servicio proporcionado, conforme a la ley en la materia.

#### DECIMA SEGUNDA.- DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación el servicio será la siguiente:

El área usuaria, revisará el servicio conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cambiar el servicio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

#### DECIMA TERCERA.- DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

#### DECIMA CUARTA.- DE LOS CAMBIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes

- Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- Cambio o modificación en la ubicación ay lugar de contacto.

#### DECIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 76 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

#### DECIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DECIMA SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

#### DECIMA OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

#### DECIMA NOVENA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 19 de marzo del 2023.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. JOSE ANTONIO ZAMORA GUIDO  
RECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
\_\_\_\_\_  
L.C. JOSE HUMBERTO ANGELES  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
\_\_\_\_\_  
L.C. LETICIA MARTINEZ ADILLA,  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

  
\_\_\_\_\_  
L.D. ALEJANDRA PEREZ ROQUE  
JURÍDICO  
REV 18032024

TULANCINGO  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO  
Revisión de Instrumento Jurídico  
L.D. Alejandra Pérez Roque

Contrato de Adquisición de Póliza de Seguros que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y, por la otra parte, "SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA" representada por su Apoderado legal, Lic. Víctor Manuel Islas Galindo, en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR" y de manera conjunta como "Las Partes", al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de la Póliza de Seguros que se menciona en el presente Contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto otorgado mediante Oficio número SH/0092/2024, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda y requisición 022, de fecha del 06 de febrero del 2024, dando cumplimiento de acuerdo al art. 60 Fracc. VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, así como el oficio DAF/RM/013/2024, de fecha 19 de marzo de 2024, en el cual consta, que se hace del conocimiento al Titular del Órgano Interno de Control, la manifestación bajo protesta de decir verdad de "EL PROVEEDOR", se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
5. Que celebra este Contrato a través del procedimiento Licitación Pública Nacional Presencial Número UTT-LPE-2024-004, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 Fracción I, 49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

#### MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con el Acta Constitutiva No. 52,565, volumen 1615, de fecha 07 de marzo de 1957, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, en aquel entonces Notario Titular de la Notaría 71 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y sus reformas que constan mediante Instrumento No. 103, 136, de fecha 02 de agosto de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, Notario Público No. 20 del entonces Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el cual, se hizo constar el cambio de la denominación por la de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.
2. El L.C. Víctor Manuel Islas Galindo, en su carácter de Apoderado legal, tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con la Escritura No. 48,056, de fecha 27 de julio de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público No. 110, del entonces Distrito Federal. Se identifica con Credencial para Votar,

expedida por el Instituto Nacional Electoral, No. IDMEX2419446156.

3. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes SIN9408027L7 y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su documento "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 11 de marzo de 2024, expedida por el Servicio de Administración Tributaria y, su documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, de fecha 7 de marzo de 2024, expedida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.
4. Su objeto social es: Celebrar todas las operaciones de las instituciones de seguros, en los términos de la Ley de instituciones de seguros, autorice y de conformidad con la autorización o autorizaciones que tengan para efecto. Celebrar todas las operaciones que le permitan las Leyes, de acuerdo con autorizaciones que las mismas exijan.
5. Señala su domicilio legal en: Insurgentes Sur Ent. Perf. Sur y SN Fdo. No. 3500, Col. Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan. C.P. 14060. Ciudad de México. Tel. (01) 5553250505, Correo Electrónico: [vislasq@inbursa.com](mailto:vislasq@inbursa.com)
6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la entrega de la Póliza de Seguro que este Contrato refiere y dispone con los elementos y organización necesaria.
7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto al objeto referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicables a esta operación.

#### LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN

"LA UNIVERSIDAD" contrata a "EL PROVEEDOR" para que le proporcione la Póliza de seguros (Bienes empresariales, parque vehicular y equipo contratista)

Todo lo relacionado al aseguramiento de los bienes mencionados se detalla en el anexo No. 1 del expediente de la Licitación Pública Nacional Presencial No. UTT-LPE-2024-004 y que se detallan en el pedido oficial No. PED/RM/LP/IP.12/24 que se agrega al presente, como parte integrante del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

#### SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR", como contraprestación por Póliza de Seguros, motivo del presente contrato, la cantidad total de \$ 239,344.96 (Doscientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) IVA incluido.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PROVEEDOR" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este Contrato.

#### TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará en un máximo de ocho días hábiles posteriores a la entrega de la Póliza, a la verificación y aceptación del área. Liberando a "EL PROVEEDOR" mediante entrega-recepción en la que se hará constar que se recibieron

las condiciones de dicha Póliza a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: facturas\_utec@utectulancingo.edu.mx

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PROVEEDOR" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: Cuenta a nombre de Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa, con número de cuenta: 50007920035, Clabe: 036180500079200351

#### CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la Póliza de Seguros objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido presentadas a "LA UNIVERSIDAD".

"EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar el aseguramiento, a través de la Póliza de Seguros, a partir del día 31 de marzo 2024 a las 12:00 p.m. al 31 de marzo 2025 a las 12:00 p.m.

"EL PROVEEDOR" designa al Lic. Víctor Manuel Islas Galindo, como la persona de contacto y establece el correo electrónico vislasg64inbursa.com, así como el número de teléfono móvil 5564219310 como medio de atención y contacto para efectos de seguimiento, atención y agilidad de siniestros, de conformidad a lo establecido en el Anexo 1, de las bases de la licitación UTT-LPE-2024-004.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el aseguramiento mediante la Póliza de Seguros objeto del presente Contrato en las instalaciones que ocupa "LA UNIVERSIDAD" ubicadas en Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo; el horario de servicio será de 24 horas, de lunes a domingo incluyendo días festivos e inhábiles.

#### QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente Contrato no se manejarán anticipos.

#### SEXTA. - DE LA VIGENCIA.

Para el presente Contrato se manejará una vigencia del 31 de marzo 2024 a las 12:00 p.m., al 31 de marzo 2025 a las 12:00 p.m.

#### SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con los artículos 15 y 294 fracción VII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las compañías aseguradoras no están obligadas a presentar cauciones, por su acreditada solvencia.

#### OCTAVA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el aseguramiento en los términos y calidad requerida a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los servicios pendientes de proporcionar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% del monto total del contrato; así mismo en caso de incumplimiento con alguna de las obligaciones asumidas dentro de los plazos con que cuente legalmente deberá pagar una indemnización por mora de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente el aseguramiento por causas de fuerza mayor a su voluntad.

#### NOVENA. - DE LA RELACION LABORAL.

Queda expresamente convenido que cuando "EL PROVEEDOR" utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UNIVERSIDAD" y el personal de "EL PROVEEDOR", estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será "EL PROVEEDOR".

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de "EL PROVEEDOR" a "LA UNIVERSIDAD" éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto, se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

#### DÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el objeto de este Contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso a "EL PROVEEDOR" en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EL PROVEEDOR", la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpido el aseguramiento objeto del presente Contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

#### UNDÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general, conforme a la Ley en la materia.

#### DECIMA SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse el aseguramiento objeto del presente Contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del aseguramiento sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

#### DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESCISIÓN.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

#### DECIMA CUARTA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad. Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato. Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

**DECIMA QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

**DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR"**, manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/>, entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

**DECIMA SEPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN.**

Las partes están de acuerdo en someterse e a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

**DECIMA OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 20 de marzo de 2024.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Por "EL PROVEEDOR"

Mtro. José Antonio Zamora Guido  
Rector

Lic. Víctor Manuel Islas Galindo  
Apoderado legal

TESTIGOS  
Por "LA UNIVERSIDAD"

L.C. José Humberto Ángeles Hernández  
Secretario de Administración y Finanzas

Lic. Leticia Martínez Padilla  
Jefa del Departamento de Recursos  
Materiales

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

Lic. Alejandra Pérez Roque  
Jurídico

REV20032024

TULANCINGO  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO  
Revisión de Instrumento Jurídico  
Lic. Alejandra Pérez Roque

Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el Mtro. **José Antonio Zamora Guido** en su carácter de Rector a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra parte **Consortio de Servicios Integrales para Oficina, S.A DE C.V.** representada por su Apoderado legal, el **C. Roberto Hiram Solares Lovera** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto según Oficios número SH/0152/2024, de fecha 12 de enero 2024 y SH/0092/2024, de fecha 11 de enero 2024, emitidos por la Secretaría de Hacienda, y requisición 058, de fecha del 22 de febrero del 2024, dando cumplimiento de acuerdo al Artículo 45 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
5. Se celebra este Contrato a través del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-72-060-913066991-N-1-2024** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I y 36 Bis Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes el cual es UTT9507201E7.

#### MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el Instrumento No. 12,249, otorgada ante la fe del Notario Público No. 31, Lic. René Gámez Imaz, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha de 5 de septiembre de 2000.
2. Que su Apoderado legal, el **C. Roberto Hiram Solares Lovera** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente documento de conformidad con el Instrumento No. 17,809, otorgada ante la fe del Notario Público Titular No. 73, Lic. René Gámez Imaz, del Estado de México, de fecha de 11 de octubre de 2006.
3. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyente **CSI000905MZ6** y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, ante las instancias competentes, como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Su objeto social: entre otros, la instalación, operación de todo tipo de negociaciones y establecimientos para la distribución, comercialización y prestación de servicios de limpieza y jardinería en general.

5. Señala su domicilio legal en: Jupiter-43-A, Colonia Rinconada Coacac Delegación o Municipio: Coacalco. C.P. 55713, Estado de México, Teléf 55-58650952, Fax: 55-5865- 0g946. Correo electrón [cosio2@prodigy.net.mx](mailto:cosio2@prodigy.net.mx)
6. Presta sus servicios con sus propios elementos, equipos, infraestructura implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, como con sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación de los servicios referidos en este contrato como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

#### LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente, que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaro bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

#### CLAUSULAS PRIMERA DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

"LA UNIVERSIDAD" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que proporcione el servicio de limpieza y manejo de desechos (servicio integral de limpieza y manejo de residuos sólidos urbanos, en los inmuebles de la Universidad Tecnológica de Tulancingo y la Unidad Académica de Santa Úrsula, con provisión del material, insumos y maquinaria necesarios para el buen desarrollo del servicio).

De acuerdo al programa, frecuencia y actividades de limpieza en áreas de trabajo a partir del 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, el cual se hará de la mane siguiente:

- 11 elementos para el inmueble ubicado en camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., 7 personas con horario de 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y sábado de 7:00 a 13:00 horas y personas con horario de 14:00 a 22:00 horas de lunes a viernes sábado de 7:00 a 13:00 horas.
- De los 11 elementos del punto anterior, una persona deber adicionalmente a las funciones de limpieza, coordinar y supervisar las actividades del resto del personal y verificar diariamente que los espacios se encuentren en óptimas condiciones de limpieza.
- 1 elemento para el inmueble ubicado en la Unidad Académica de Santa Úrsula, con horario 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes sábado de 8:00 a 14:00 horas.

Así mismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a otorgar el suministro de material e insumos requeridos por "LA UNIVERSIDAD".

Dichos servicios se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en las bases de Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-72-060-913066991-N-1-2024 y que se detallan en el pedido oficial No. PED/RM/LP/SUB.13/24, mismo que se anexa al presente, formando parte integral y se encuentra debidamente firmado por las partes.

#### SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios determinado, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este contrato.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios contratados, motivo del presente contrato la cantidad total de \$ 2,140,392.10 (Dos millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos 10/100 M.N.) IVA incluido.

#### TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará en un máximo de ocho días hábiles posteriores a la prestación del servicio, a la verificación y aceptación del área. Liberando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante entrega-recepción del servicio en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: [facturas\\_utec@utectulancingo.edu.mx](mailto:facturas_utec@utectulancingo.edu.mx)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: Banco Banorte de México S.A de C.V. con número de cuenta: 0451003364 y No. De Clabe: 072180004510033644.

#### CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido presentadas a "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a iniciar la prestación del servicio, el día 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en las instalaciones que ocupa "LA UNIVERSIDAD" ubicadas en Camino a Ahuehuetlita No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo; y en la Unidad Académica de Santa Úrsula, el horario de servicio será de 24 horas, de lunes a domingo incluyendo días festivos e inhábiles.

#### QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente contrato no se manejarán anticipos.

#### SEXTA. -DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025.

#### SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará a favor de "LA UNIVERSIDAD", una fianza expedida por compañía autorizada o cheque certificado, por un monto que será igual al 10% del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la firma de este contrato.

En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho contrato y en el pedido, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la Institución que la emitió, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha fianza será devuelta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez que "LA UNIVERSIDAD", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, liberación que se entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

#### OCTAVA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecute el servicio a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los servicios pendientes de proporcionar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su cumplimiento o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le

fue posible realizar oportunamente el servicio por causas de fuerza mayor o voluntad.

#### NOVENA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que para efectos del presente contrato utilizará personal propio mayor de 18 años, por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD" no tendrá responsabilidad contractual para con los trabajadores obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a:

- Dar de alta a su personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), en el municipio de Tulancingo de Br Hgo., presentando el original y copia a "LA UNIVERSIDAD" para su cotejo.
- Presentar copia del alta del IMSS e INFONAVIT, la cual se entregada a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato posteriormente cada 2 meses comprobante de los pagos efectuados al IMSS e INFONAVIT de todos los elementos que utilicen en la prestación de los servicios.
- Suministrar los materiales e insumos conforme a las fechas establecidas en las bases de la Licitación Pública de referencia.
- Proporcionar los equipos necesarios para la prestación de los servicios contratados.
- Dotar a su personal de ropa de trabajo (una bata y una casaca), con el nombre de la empresa en la espalda y al frente, que los identifique plenamente, así como gafete de identificación con fotografía que portarán a la vista en tanto permanezcan dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".
- Su personal no podrá intervenir en cuestiones administrativas académicas o exclusivas de "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado en ningún caso con trabajador de "LA UNIVERSIDAD" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UNIVERSIDAD" y el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD" éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes. Así mismo, será motivo de per convencional cualquier queja expresada por escrito y debidamente justificada, por parte del personal ante el área requirente, por lo que deberá asegurar la adecuada selección y contratación de dicho personal.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de trabajo que marca la Ley de la materia, por lo tanto, se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

#### DÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, o respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que utilicen en el servicio objeto de este contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo máximo de 3(tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la información con que cuente y esté relacionada con reclamación, sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpido el servicio objeto del presente contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

**UNDECIMA. - DE LAS DEVOLUCIONES.**

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del servicio será la siguiente:

El área usuaria, revisará el servicio conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cambiar el servicio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

**DECIMA SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN.**

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

**DECIMA TERCERA. - DE LOS CAMBIOS.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal. De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- b) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- c) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

**DECIMO CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 54 de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

**DECIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

**DÉCIMA SEPTIMA. - "DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA"**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

**DECIMA OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN.**

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su

domicilio u otros.

**DECIMA NOVENA. - DE LA COMPETENCIA.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 22 de marzo de 2024.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
Mtro. José Antonio Zamora Guido  
Rector

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
C. ROBERTO HIRAM SOLA  
LOVERA  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS  
POR LA UNIVERSIDAD

  
L.C. JOSÉ HUMBERTO  
ÁNGELES HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
L.C. LETICIA MARTÍNEZ PAÍ  
JEFA DE RECURSOS MATER

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

  
LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE  
JURÍDICO  
REV22032024

CONV/RM/AD./SUB.1/24

Clave de Usuario: 5-783/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO "**LA PIBEH**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADO POR EL **MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. "**LA PIBEH**", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

I.1. La Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de este y celebrar el presente contrato.

I.4. "**LA PIBEH**" se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de "**LA PIBEH**" está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este Organismo Descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.'S., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

1

DIRECCIÓN JURÍDICA  
Revisado en cuanto a los aspectos  
jurídicos

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,  
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.  
Tels. 771 713 6162, 771 7140243  
policiaindustrialbancaria-gob.mx

CONV/RM/AD./SUB.1/24

I.8. Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

**II. "LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:**

II.1. La Universidad Tecnológica de Tulancingo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, encontrándose al corriente del cumplimiento de sus obligaciones; se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de julio de 2011 y Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 23 de junio de 2014.

II.2. Su actividad principal consiste en impartir Educación Superior.

II.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD" y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4. Su representada cuenta con los recursos suficientes, para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.

II.5. Su representada requiere de los servicios de seguridad que brinda "LA PIBEH", siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.6. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, número 301, colonia Las Presas, código postal 43645, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

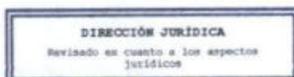
**III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:**

III.1. En virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato, con las declaraciones vertidas, lo cual han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de

2



Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,  
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.  
Tels. 771 213 6182, 771 7140343  
policiaindustriaibancaria.gob.mx

CONV/RM/AD./SUB.1/24

carácter general y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

III.4. Que, por ser Entidades de la Administración Pública Estatal, la celebración del presente contrato, se encuadra en el supuesto de exclusión para la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del ordenamiento legal en cita, así como su análogo en material federal.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

"LA PIBEH" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique "LA UNIVERSIDAD".

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en los anexos, donde se establecen: instalaciones, número de elementos policiales, frecuencia, tipo de servicio e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno y Anexo Uno Bis**, así como el pliego de consignas indicado en el **Anexo Dos**, los cuales debidamente rubricados por "LAS PARTES", pasan a formar parte integrante de este contrato y se tienen por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertaran.

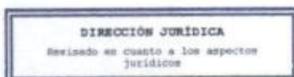
#### SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIBEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con el **Anexo Uno y Anexo Uno Bis**.

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegare a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a "LA UNIVERSIDAD", sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para "LA UNIVERSIDAD", así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de "LA UNIVERSIDAD", que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas que se agrega como **Anexo Dos**; por lo que "LA UNIVERSIDAD" deberá reportarlos inmediatamente ante "LA PIBEH" y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

3



Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,  
C.P. 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.  
Tels. 771 713 6162, 771 7140243  
policiaindustrial@bancaria.gob.mx

CONV/RM/AD./SUB.1/24

**TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por "LA UNIVERSIDAD" para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por "LA UNIVERSIDAD" y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurren en algún ilícito que afecte bienes de "LA UNIVERSIDAD" o terceros, "LA PIBEH" no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo "LA UNIVERSIDAD" la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

Por lo anterior, "LA PIBEH" no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de "LA UNIVERSIDAD", de sus clientes o de cualquier tercero, en consecuencia "LA PIBEH" no reconocerá responsabilidad alguna; así mismo "LA UNIVERSIDAD" no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

"LA UNIVERSIDAD" proporcionará sin costo alguno para "LA PIBEH" un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de "LA PIBEH" asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida a uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, "LA PIBEH" no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y, en este supuesto, "LA PIBEH" queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a "LA PIBEH" situación con la que está de acuerdo desde hoy "LA UNIVERSIDAD".

**CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.**

**a) COSTO**

La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de **1,448.7939 U.M.A.'S**, mensuales y consecutivos, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno y Anexo Uno Bis**.

El importe indicado en **U.M.A.'S** es de monto determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

DIRECCIÓN JURÍDICA  
Revisado en cuanto a los aspectos  
jurídicos

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,  
C.P. 42050, Pachuca de Soto, Hidalgo.  
Tels. 771 713 6162, 771 7140243  
policiaindustrial@bancaria.gob.mx

CONV/RM/AD./SUB.1/24

Con la cantidad señalada, "LA PIBEH" cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa; así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**b) FORMA DE PAGO**

"LAS PARTES" pactan que "LA UNIVERSIDAD" cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y **Anexo Uno Bis** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, "LA PIBEH", en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que "LA UNIVERSIDAD" no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera, llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico [gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx](mailto:gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx), para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga "LA UNIVERSIDAD" a "LA PIBEH" deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación, el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe "LA UNIVERSIDAD" a favor de "LA PIBEH" deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata, vía correo electrónico, a la dirección: [gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx](mailto:gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx), señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

**Datos Bancarios:**

Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO  
Número de Cuenta: 0190927406  
Plaza: Pachuca  
Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo  
Número de sucursal: 7694  
Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo  
Clave Interbancaria: 012290001909274064

A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo  
Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2  
Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.  
Código Postal: 42080  
Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

**c) FACTURACIÓN**

"LA PIBEH" se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD" el comprobante fiscal digital por internet CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y demás relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que "LA UNIVERSIDAD", solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirán los primeros cinco días de cada quincena.

5

DIRECCIÓN JURÍDICA  
Revisado en cuanto a los aspectos  
jurídicos

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,  
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.  
Tels. 771 713 6162, 771 7140243  
[policiaindustrialbancaria.gob.mx](mailto:policiaindustrialbancaria.gob.mx)

CONV/RM/AD./SUB.1/24

"LA UNIVERSIDAD", podrá solicitar a "LA PIBEH" la cancelación del comprobante fiscal digital CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.

"LA UNIVERSIDAD", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que "LA PIBEH" puedan emitir los CFDI a su favor, como lo es la Constancia o Cédula de Identificación Fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.

**QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar, sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula, denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la Ley y Misceláneas Fiscales emanadas del Congreso de la Unión y Autoridades Fiscales.

En general, "LAS PARTES" serán responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

**SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por "LA PIBEH".

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de "LA PIBEH", serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que "LA UNIVERSIDAD" presente, por ello los elementos policiales designados, deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas indicado en el **Anexo Dos** a desempeñar emitido por "LA PIBEH", el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir y que de igual manera "LA UNIVERSIDAD" ha determinado como específicas a realizar, mismas que constan por escrito y están previamente validadas por la Dirección Operativa de "PIBEH".

**SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" y, por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD" nunca podrá tenerse como patrón sustituto, esto ya que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre "LA PIBEH" y "LA UNIVERSIDAD" y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

DIRECCIÓN JURÍDICA  
Revisado en cuanto a los aspectos  
jurídicos

Fundadores No. 216A, Col. Santa Julia,  
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.  
Tels. 771 713 6162, 771 7140243  
policiaindustria@bancaaria.gob.mx

CONV/RM/AD./SUB.1/24

Por el importe pactado en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexas con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione **"LA PIBEH"**.

**"LA PIBEH"** manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el régimen especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

**"LA PIBEH"** se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **"LA UNIVERSIDAD"** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

**NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.**

Es la intención de **"LAS PARTES"** que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a **"LA PIBEH"** o a **"LA UNIVERSIDAD"** o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar (o autoricen el pago u oferta de) dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de

7

DIRECCIÓN JURÍDICA  
Revisado en cuanto a los aspectos  
jurídicos

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,  
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.  
Tels. 771 713 6162, 771 7140243  
policiaindustrial@bancaeria.gob.mx

CONV/RM/AD./SUB.1/24

obtener o retener negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

**DÉCIMA. VIGENCIA.**

La duración del presente contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio materia del mismo, éste se tendrá por renovado hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.**

Si "LA UNIVERSIDAD" incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a "LA PIBEH", ésta queda liberada de cualquier obligación para con "LA UNIVERSIDAD" y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del "LA UNIVERSIDAD".

En este supuesto, las cantidades que "LA UNIVERSIDAD" adeude a "LA PIBEH" y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, podrán generar los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de "LA PIBEH" ante la autoridad jurisdiccional competente.

En el entendido que el cobro de intereses es facultad potestativa de "LA PIBEH", ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

Cualquier adición o modificación que "LAS PARTES" deseen realizar, deberá efectuarse mediante el correspondiente Convenio Modificadorio, realizado por escrito y firmado por "LAS PARTES" en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Por lo que respecta a la vigencia, podrá ampliarse hasta por un mes en los mismos términos y condiciones, sin necesidad de formalizarlo a través de un convenio.

Si "LA UNIVERSIDAD" desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados, o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a "LA PIBEH" quien a su vez, en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle, si "LA UNIVERSIDAD" no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada, sin responsabilidad alguna para "LA PIBEH".

Si "LA UNIVERSIDAD" desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber, por lo menos, con 72 horas de anticipación a "LA PIBEH", quien analizará

8

DIRECCIÓN JURÍDICA  
Revisado en cuanto a los aspectos  
jurídicos

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,  
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.  
Tels. 771 713 6162, 771 7140242  
policiaindustrial@hidalgo.gob.mx

CONV/RM/AD./SUB.1/24

si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale "LA PIBEH", los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello y sin que sea necesario la elaboración de un convenio modificatorio, salvo en los casos que así lo amerite.

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al control de las mismas, que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable, y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, "LAS PARTES" podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un periodo de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de "LA UNIVERSIDAD" confiados a vigilancia de "LA PIBEH"; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones; sin embargo, "LAS PARTES" acuerdan que "LA PIBEH" y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no están ni estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante "LA UNIVERSIDAD" por éstas, ya que "LAS PARTES" reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo a "LA UNIVERSIDAD"; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por "LA PIBEH" en cualquier grado de participación.

DIRECCIÓN JURÍDICA  
Revisado en cuanto a los aspectos  
jurídicos

Fundadores No. 2104, Col. Santa Julia,  
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.  
Tels. 771 713 6162, 771 7140243  
policiaindustrialsbancaaria.gob.mx

**Ute** TULANCINGO  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO  
Secretaría de Instrumento Jurídico  
Lic. Alejandra Pérez Roque

CONV/RM/AD./SUB.1/24

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.**

Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Fuero Común, de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES", podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

**DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito, con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre "LAS PARTES" se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.**

"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico, así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que, para el otorgamiento de este, no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

**DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DIRECCIÓN JURÍDICA  
Revisado en cuanto a los aspectos  
jurídicos

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,  
C.P. 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.  
Tels. 771 713 6362, 771 7146243  
policialindustrialbancaria.gob.mx

**Ute** TULANCINGO  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO  
Revisión de Instrumento Jurídico  
Lic. Alejandro Pérez Roque

CONV/RM/AD./SUB.1/24

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas "LAS PARTES" de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de diciembre de 2023, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA  
DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

TESTIGOS

LIC. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y  
ATENCIÓN AL USUARIO DE LA  
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MARÍA LUISA VARGAS MAYORGA  
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA  
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA  
DEL ESTADO DE HIDALGO

L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

Las presentes firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de Tulancingo, de fecha 19 de diciembre de 2023.

DIRECCIÓN JURÍDICA  
Revisado en cuanto a los aspectos  
jurídicos

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CLAVE DE USUARIO

5-783 / 2024

CELEBRADO CON: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	PLANTEL	CONCEPTO		NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE UNITARIO MENSUAL POR SERVICIO EN UMAS	IMPORTE MENSUAL POR EL SERVICIO EN UMAS
CAMINO A AHUEHUETITLA 301 AV. PRINCIPAL ROJO GÓMEZ COL. LAS PRESAS TULANCINGO C.P. 43645	TULANCINGO	CUSTODIO	24 X 24 HRS.	3	6	318.1029	954.3087
	SANTA ÚRSULA HUEHUETLA	CUSTODIO	24 X 24 HRS.	1	2	318.1029	318.1029
		CUSTODIO	12 X 12 HRS. LUNES A DOMINGO	1	1	176.3823	176.3823
VIGENCIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO AL DE 2024.					9		1,448.7939

	UMA ENERO 2024
	\$103.74
IMPORTE MENSUAL	\$150,297.88
IVA	\$24,047.66
TOTAL	\$174,345.54

RBH

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO BIS

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CLAVE DE USUARIO

5-783 / 2024

CELEBRADO CON: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	PLANTEL	CONCEPTO		NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE UNITARIO MENSUAL POR SERVICIO EN UMAS	IMPORTE MENSUAL POR EL SERVICIO EN UMAS
CAMINO A AHUEHUETITLA 301 AV. PRINCIPAL ROJO GÓMEZ COL. LAS PRESAS TULANCINGO C.P. 43645	TULANCINGO	CUSTODIO	24 X 24 HRS.	3	6	318.1029	954.3087
	SANTA ÚRSULA HUEHUETLA	CUSTODIO	24 X 24 HRS.	1	2	318.1029	318.1029
		CUSTODIO	12 X 12 HRS. LUNES A DOMINGO	1	1	176.3823	176.3823
VICENCIA: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE AL DE 2024.					9		1,448.7939

RBH

3062



**Convenio de Afiliación como Centro Oficial de Aplicación "Institutional Testing Center" (ITC) para los Exámenes TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™ y TOEFL® Primary™**

Que celebran la Institución:

Universidad Tecnológica de Tulancingo

Con Domicilio en:

Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col Las Presas, Tulancingo, Hgo. México. C.P. 43645

Representada por:

Nombre:	Mtro. José Antonio Zamora Guido
Firma:	

Quien se encuentra legalmente facultado para la realización del presente Convenio conforme a la Ley.

Y el Institute of International Education, Inc.  
con Domicilio en Calle Berlín 18, 6º. Piso,  
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,  
México, Ciudad de México, CP 06600.

Representado por:

C.P. Jesús Rojas  
Lead, Global Assessment Services

Ciudad/Estado:

Tulancingo, Hidalgo, México

Fecha:

07 febrero de 2024

  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**  
 Revisión de Instrumento Jurídico  
 Lic. Alejandra Pérez Roque  
 Fecha: 

**Convenio Institucional para administrar los Exámenes  
TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™ y TOEFL® Primary™ y sus complementos.  
Este Convenio no tiene costo alguno**

Considerando que la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, (en lo sucesivo la "Institución"), desea afiliarse al programa **TOEFL® Institucional** formado por los exámenes **TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™ y TOEFL® Primary™** de Educational Testing Service (*ETS*); siendo que el Institute of International Education Inc. (*IIE*), en lo sucesivo *IIE*, es una Empresa sin fines de lucro, legalmente constituida con oficinas centrales ubicadas en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica y con una oficina de representación en la Ciudad de México autorizada por *ETS* como Country Master Distribuidor (**CMD**) del **TOEFL® Institucional** para México.

Ahora, por lo mutuamente convenido en este Convenio, ambas partes acuerdan lo siguiente:

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

La Institución acepta leer y llenar cuidadosamente este Convenio en **todos** los espacios requeridos. En la página 14 será necesario que la Institución complete toda la información requerida. Las partes reconocen y convienen que este Convenio es institucional, mas no un contrato directo con los candidatos y que no es para beneficio de terceros.

Una vez que lo haya llenado, deberá regresar este documento firmado digitalmente a la oficina de *IIE* a la siguiente dirección [exámenes@iie.org](mailto:exámenes@iie.org).

Después de que se haya firmado el Convenio y el *IIE* haya determinado, a su absoluta discreción, que la Institución cumplió con los requisitos establecidos, la Institución recibirá un correo electrónico con su código anual de registro "Institutional Number Code" (*INC*), además del formato oficial de solicitud de materiales (*TMR*) en formato excell que estará vigente el mismo periodo que el presente convenio. El *INC* servirá como prueba de que la Institución fue autorizada como centro oficial de exámenes **TOEFL® Institucional** en México y podrá solicitar materiales de la familia **TOEFL® Institucional** acorde a las necesidades de la Institución, excepto por la primera aplicación que deberá ser coordinada con anticipación y de acuerdo con los lineamientos indicados en el presente Convenio (véase **2. SUPERVISIÓN DE LA INSTITUCIÓN**).

Para cualquier solicitud de materiales, la Institución notificará al *IIE* por escrito, utilizando el formato oficial de solicitud de materiales (Ver Adjunto 19.4) de acuerdo con los tiempos establecidos en el presente. Este formato se requiere para procesar cualquier solicitud de materiales. El *IIE* no procesará ninguna solicitud de materiales que no cumpla con lo establecido en este Convenio (véase **3. SOLICITUD DE MATERIALES**).

Una vez que la Institución reciba el material solicitado, podrá utilizarlo el día y hora que más le convenga, dentro del periodo de validez de este. Todos los formatos de exámenes **TOEFL Institucional** caducan el 31 de diciembre del año en curso. Solo podrá extenderse su vigencia en situaciones extraordinarias y mediante comunicación oficial por parte del *IIE*.

Cada que concluya la aplicación de un examen **TOEFL® Institucional**, la Institución se obliga a:

#### Administración de exámenes Impresos

- a) Recopilar cada uno de los libros de exámenes, CD y hojas de respuestas.
- b) Llenar el formato de devolución de materiales adjunto y prellenado en cada paquete de exámenes que se le envíe, dependiendo del tipo de examen solicitado.
- c) Enviar todos los materiales utilizados a la oficina de *IIE* en un periodo no mayor a 15 días después de que se haya aplicado el examen.

  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**  
División de Instrumento Jurídico  
Lic. Alejandro Pérez Roque  
Fecha: \_\_\_\_\_

d) Las hojas de respuestas deberán colocarse en un sobre/folder para evitar cualquier daño. La Institución reconoce y acepta que, si alguna hoja de respuestas presentara un deterioro, el proceso de calificación pudiera demorarse una semana o más, e incluso anularse. En caso de que la Institución usara copias en lugar de hojas de respuestas originales, le serán cancelados los exámenes y los resultados, tanto en reporte de Excel como impresos.

### Administración de exámenes Digitales

- a) Informar al IIE por correo electrónico al concluir la aplicación del examen:
1. Nombre de la institución.
  2. Fecha de administración.
  3. Numero de Pedido.
  4. Formato administrado.

## 2. SUPERVISIÓN DE LA INSTITUCIÓN

### 2.1 Primera Aplicación y/o Supervisiones

La Institución que aplique cualquier examen **TOEFL® Institucional** por primera vez o que solicite una supervisión para la aplicación de un examen en su Institución será visitada por personal del IIE en sus instalaciones para verificar la correcta implementación/administración del programa en su Institución, por lo que la institución deberá:

2.1.1 Presentar solicitud de visita con un lapso no menor a 15 días hábiles, de su fecha estimada de aplicación.

2.1.2 El IIE confirmará la fecha de acuerdo con la disponibilidad del personal del IIE.

2.1.3 Si el traslado del Supervisor del IIE desde la Ciudad de México a la Institución toma más de 4 horas por vía terrestre, utilizando líneas de transporte comercial, será necesario el traslado vía aérea comercial.

2.1.4 La institución cubrirá los gastos de transportación y hospedaje de nuestro Supervisor. El itinerario y arreglos de viaje deberán contar con la autorización por escrito en un email del Supervisor.

2.2 La Institución reconoce y acepta que el IIE no tendrá obligación alguna de proporcionar la Supervisión del Examen en caso de no contar con una fecha disponible.

## 3 SOLICITUD DE MATERIALES

3.1 Todos los Formatos de Solicitud de Examen deberán enviarse por correo electrónico a [exámenes@iie.org](mailto:exámenes@iie.org) con al menos 10 días hábiles de antelación con respecto a su fecha de aplicación.

3.2 Llene y envíe el Formato Oficial de Solicitud de Materiales al IIE antes de las 13:00 horas para que su solicitud sea considerada con fecha de recepción del mismo día.

3.3 La solicitud mínima por pedido es de 20 exámenes.

3.4 Es necesario que envíe constancia de situación fiscal al momento de enviar cada una de sus solicitudes.

3.5 Las solicitudes de materiales de 100 exámenes o más requerirán notificación anticipada de 10 días a la fecha propuesta del examen, independientemente de la zona donde se ubique la Institución. Las solicitudes mayores a 201 o más exámenes, requerirán notificación de 15 días de antelación independientemente de la zona donde se ubique la Institución.

3.6 La solicitud de numero de administración para poder aplicar exámenes digitales deberá de ser con un mínimo de dos días hábiles previos a su fecha de aplicación, deberá de proporcionar su número de pedido y fecha de aplicación.

3.7 Para exámenes virtuales **TOEFL® Junior™** y **TOEFL® Primary™**, se deberá enviar la información de los alumnos en el formato de Excel previamente solicitado, con un mínimo de una semana previa a su fecha de aplicación, adjuntar su calendario de aplicación, con fechas, horarios, cantidad de exámenes a aplicar por día y formato del examen solicitados.

#### 4 CONFIRMACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 Después de enviada la solicitud de materiales y si este cumple con los requisitos antes mencionados la institución recibirá, vía correo electrónico, la confirmación de su pedido; en un plazo no mayor a 48 horas hábiles. Dicha confirmación contendrá la siguiente información:

- a) Datos de la institución.
- b) Número de registro del pedido; este debe de incluirse en cualquier comunicación entre la institución y el IIE con respecto al pedido, así como incluirlo al momento de realizar el pago.
- c) Fecha en que se enviará-entregará la solicitud confirmada.
- d) Desglose de material solicitado, con costo unitario.
- e) Costo total.

4.2 Es responsabilidad del contacto principal revisar cuidadosamente la información contenida en su confirmación de solicitud y notificar al IIE de cualquier discrepancia en un plazo no mayor a 48 horas después de recibida.

#### 4.3 Modificaciones

Entiéndase por modificación a un pedido cualquiera de las siguientes: aumento o disminución en el número de material solicitado, cambio de formato, cambio de tipo de examen, cambio en fecha de envío, etc.

No se recibirán modificaciones con menos de 2 días hábiles antes de la fecha de envío/entregas previamente confirmadas por el IIE vía email. En el caso de las reducciones estas no deberán de dejar un total de material menor al mínimo permitido de 20 unidades.

4.4 La fecha de envío-entrega de los materiales, será confirmado 48 horas hábiles, después de la confirmación de su pago.

#### 5. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

5.1 La institución deberá designar:

5.1.1 Un Contacto Principal o persona a cargo de los formatos de solicitud de material y/o de manejo de exámenes. Esta persona será quien exclusivamente pueda solicitar, recibir y enviar material **TOEFL® Institucional**, así como distribuir los listados de calificaciones y boletas a los maestros y estudiantes.

5.1.2 Un Representante Legal, quien será el responsable de atender cualquier cuestión legal, administrativa y financiera que surja referente al manejo y aplicación de los exámenes **TOEFL® Institucional** establecido en este Convenio.

5.1.3 Un administrador TOEFL Institucional #1 y/o Profesor a cargo de la administración del examen.

5.1.4 Un administrador TOEFL Institucional #2 y/o Profesor a cargo de la administración del examen.

5.1.5 Un contacto para facturación o cancelación de facturas.

5.2 La Institución deberá pagar todos los materiales por anticipado. Los resultados TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™ y TOEFL® Primary™ no serán entregados hasta recibir el pago correspondiente.

5.3 El envío mínimo, sin costo, por mensajería es de 20 unidades. Por lo tanto, en el caso que una Institución envíe menos de 20 exámenes a calificar, será necesario que incluya una guía prepagada con recolección para enviar sus boletas.

5.4 El Representante o Contacto Principal y el "Institutional Number Code" (INC) de la Institución deberán incluirse en cualquier comunicación con el IIE, ya sea vía telefónica o por correo electrónico, para facilitar la respuesta de todas las preguntas o comentarios. En caso de que el IIE no reciba esta información, no podrá establecerse comunicación alguna

5.5 Se prohíbe a la Institución aplicar el mismo formato del examen TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™ y TOEFL® Primary™ a un mismo candidato en un periodo mínimo de seis meses de la aplicación previa del examen. Si un candidato requiere una segunda aplicación TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™ y TOEFL® Primary™, es responsabilidad de la Institución solicitar un formato diferente al examen aplicado anteriormente.

5.6 Si el examen se ofrece a los estudiantes en un paquete, por ejemplo, que incluya un curso, la Institución deberá informar al estudiante por escrito el costo individual del examen, los materiales, el curso y otros elementos incluidos en el paquete.

5.7 La Institución solicitará a todos las personas mayores de edad, una identificación oficial vigente con fotografía y conservará una copia de los documentos presentados por dos años; las identificaciones oficiales se limitan a las siguientes:

- 1) Credencial Oficial para Votar (INE)
- 2) Pasaporte Vigente
- 3) Visa Vigente
- 4) Licencia de Manejo Vigente
- 5) Credencial Oficial de su Institución (Aplica solo TOEFL Junior/TOEFL Primary)

\*\*\* Para instituciones que apliquen TOEFL Junior y TOEFL Primary a candidatos que, por su edad, no cuenten con alguna de las identificaciones mencionadas anteriormente, se podrá usar la credencial de su escuela o cartilla de vacunación.

5.8 La Institución reconoce y acepta que la seguridad y el uso adecuado del examen es responsabilidad exclusiva de la Institución. La Institución deberá cumplir con los requisitos de seguridad detallados en la cláusula 8 de este Convenio y pedirá a sus empleados (incluyendo el Representante/Contacto Principal, Administrador TOEFL Institucional #1 y Administrador TOEFL Institucional #2 que cumplan con todos los lineamientos descritos en el Convenio.

5.9 La Institución acuerda permitir al IIE o ETS, al momento que se les envíe notificación y en todo momento solicitado, inspeccionar las instalaciones y/o materiales que la Institución utilice para la aplicación de los exámenes TOEFL Institucionales.

5.10 Todos los Administradores TOEFL Institucional deberán

#### Impreso

Revisar cuidadosamente que las hojas de respuestas sean completadas debidamente por los candidatos, que contengan toda la información requerida en las mismas, en virtud de que no será posible realizar cambios una vez que se reciban en las oficinas del IIE.

## Digital

Revisar cuidadosamente que los datos de los candidatos que se capturen en el formato oficial de Excel contengan toda la información requerida, en virtud de que no será posible realizar cambios una vez que se suba esta información a la plataforma Digital.

## 6. COSTOS.

La Institución se obliga a pagar al IIE los costos que se detallan en el anexo 19.1 "Lista de precios vigentes", mismo anexo que forma parte integral de este Convenio, más el 16% de IVA que será indicado en su factura.

## 7. FORMAS DE PAGO

### 1. PayPal.

Se le enviara un enlace para que pueda realizar el pago de su solicitud de material, este enlace lo puede solicitar por correo electrónico una vez que reciba su número de confirmación de solicitud de material.

### 2. Transferencias Electrónicas

Nombre de la Institución:	Institute of International Education, Inc.
Dirección:	One World Trade Center, 36th Floor New York, NY 10017
Banco:	JP Morgan Chase
Dirección:	270 Park Avenue New York, NY 10017
Cuenta:	886510841
ABA:	021000021
Código Swift:	CHAS US33

## 8. FACTURACIÓN

8.1 Las formas de pago deberán hacerse a nombre de "Institute of International Education, Inc."

8.2 Las facturas emitidas deberán ser liquidadas durante el mes en que hayan sido recibidas por la Institución.

8.3 En la referencia de su pago deberá indicar el número de su pedido al que corresponde el pago que realiza.

8.4 Las refactoraciones en el mismo mes no generarán cargo alguno. Pasado el mes en que fue emitida la factura, las refactoraciones generarán un cargo de \$50.00 USD, más IVA, por factura, por evento, independientemente de la razón por la que sean solicitadas. De igual forma, cualquier refactoración adicional solicitada por la institución tendrá un cargo de \$50.00 USD por factura, más IVA solicitada.

### 8.5 DATOS PARA FACTURACIÓN

A partir del 1 de enero de 2022, se actualizó la versión del CFDI pasando a la versión 4.0 y desde el 1 de abril de 2023 es la única válida.

Por lo anterior, les solicitamos llenar CUIDADOSAMENTE la siguiente información requerida, con la finalidad de que sus facturas sean emitidas correctamente, y evitar las cancelaciones.

Correo electrónico:	facturas_utec@utectulancingo.edu.mx
Nombre de contacto:	Rosalba Barranco Cadena
Razón Social: <small>NO USAR ABREVIATURAS</small>	Universidad Tecnológica de Tulancingo

RFC:	UTT9507201E7	Uso CFDI:	Gastos en General
Forma de Pago:	Paypal	Transferencia	x
Código Postal:	43645	Alcaldía o Municipio:	Tulancingo
Colonia:	Las Presas	Estado:	Hidalgo, México
Calle y Numero:	Camino a Ahuehuetitla 301		
Régimen Fiscal:	Persona moral		

Adicionalmente requerimos que nos envíe su Constancia de Situación Fiscal (no mayor a un mes) en los siguientes escenarios:

1. al solicitar su factura anticipada
2. al hacer el pago de su pedido

## 8.6 DATOS PARA CANCELACIÓN DE FACTURAS

De acuerdo con la nueva disposición del SAT respecto a los requisitos de cancelaciones, en caso de tener que solicitar alguna cancelación, se deberá proporcionar el soporte documental que ampare dicha cancelación, así mismo, es necesario proporcionar los datos de contacto de la persona/departamento responsable de aprobar las cancelaciones.

Correo electrónico:	csantos@utectulancingo.edu.mx
Nombre de contacto:	Camela Santos Hurtado
Teléfono/Celular:	7756890060 (ext.1120)

## 9 APLICACIÓN DEL EXAMEN

9.1 La Institución proporcionará las instalaciones, equipo y supervisores correspondientes para la aplicación de los exámenes. Los cuales deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- 9.1.1 Se debe de destinar un espacio para uso exclusivo de la aplicación del examen durante la duración de este, este espacio debe de encontrarse dentro de las instalaciones de la institución, en caso contrario se debe de informar por escrito al IIE y esperar su aprobación.
- 9.1.2 El tamaño del recinto se elegirá en función de la cantidad de candidatos y la comodidad de estos. Los candidatos deben de estar sentados viendo en la misma dirección y con un mínimo de 1.5 metros de separación.
- 9.1.3 La temperatura y ventilación deberán ser apropiados para la temporada.
- 9.1.4 La iluminación debe ser adecuada para la lectura y el llenado de las hojas de respuesta.
- 9.1.5 Cada espacio destinado a la aplicación del examen debe de contar con un reloj visible para todos los candidatos en cualquier momento.
- 9.1.6 Se debe de contar con fácil y rápido acceso a baños y otras instalaciones sanitarias.
- 9.1.7 Debe evitarse la cercanía a fuentes de ruido tales como: construcciones, eventos sociales, eventos deportivos, tráfico, etc.
- 9.1.8 La Institución y los Administradores TOEFL Institucional aplicarán el examen de acuerdo con las políticas y procedimientos señalados en el Manual del Supervisor publicado por ETS correspondiente al tipo de examen por aplicar.
- 9.1.9 La Institución podrá hacer uso de cualquier material de la familia TOEFL® Institucional cualquier día del año dependiendo de sus necesidades.

## Impreso

- 9.1.10 Se debe de contar con equipo de audio de alta calidad y se debe asegurar la correcta acústica desde todas las áreas del espacio destinado a la aplicación del examen.
- 9.1.11 De acuerdo con las instrucciones señaladas en los manuales de aplicación, las hojas de respuestas deberán llenarse con lápiz 2B o 2HB. De no ser así, serán canceladas.
- 9.1.12 La Institución deberá enviar digitalmente un Manual del Estudiante (*Handbook*) a todos los candidatos por lo menos 2 días antes de su fecha de examen.
- 9.1.13 El Administrador TOEFL Institucional deberá recoger el Formato de Admisión (*Admission Form*) llenado por cada candidato (incluido en el Manual del Estudiante) y conservar los formatos en archivo por un mínimo de 2 años.

## Digital

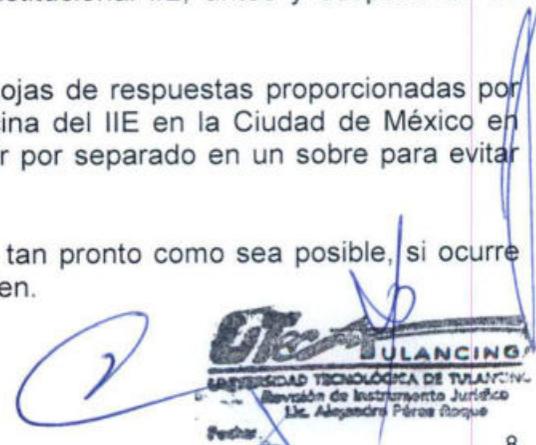
- 9.1.14 Conexión a internet de alta velocidad.
- 9.1.15 Audífonos/Micrófono por equipo (verificados antes de cada examen).

## 10 DEVOLUCIÓN DE MATERIALES

- 10.1 El Administrador TOEFL Institucional deberá llenar el formato de devolución de materiales prellenado y adjunto en cada paquete de exámenes que se le envíe, e incluirlo en todos los paquetes de exámenes que devuelva al IIE para ser calificados.
- 10.2 La institución deberá cubrir los cargos de envío de todos los materiales que se devuelvan al IIE y por cada paquete adicional devuelto (Materiales de Exámenes Aplicados). Solo el material utilizado deberá devolverse para calificación al IIE en un máximo de 15 días calendario después de que se apliquen los exámenes.
- 10.3 La institución deberá devolver cualquier material no utilizado al IIE antes del 31 de diciembre, para su destrucción. El IIE no realizará ningún cambio o reembolso en moneda de dichos materiales.

## 11 SEGURIDAD Y RESGUARDO DE LOS MATERIALES

- 11.1 La Institución reconoce y acepta que es el único responsable de la seguridad del examen y de los Materiales de Examen utilizados antes, durante y después de la aplicación de un examen.
- 11.2 La Institución conservará todos los materiales de evaluación y contraseñas de las plataformas digitales en un lugar seguro, con acceso restringido y/o bajo llave. Las únicas personas autorizadas para manipular los materiales y/o contraseñas son el Representante o Contacto Principal, el Administrador de TOEFL Institucional #1 y el Administrador de TOEFL Institucional #2, antes y después de su distribución.
- 11.3 La Institución pedirá a los candidatos que utilicen sólo las hojas de respuestas proporcionadas por ETS. Las hojas de respuestas deberán devolverse a la oficina del IIE en la Ciudad de México en perfectas condiciones para poder ser calificadas. (Deberán ir por separado en un sobre para evitar daño y por formato de examen, en caso de ser necesario).
- 11.4 La Institución deberá notificar a la oficina de IIE por escrito, tan pronto como sea posible, si ocurre alguna irregularidad que pueda afectar la seguridad del examen.

  
**OTC-BULANCING**  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCING  
Revisión de Instrumento Jurídico  
Lic. Alejandro Pérez Roque  
Fecha: 

- 11.5 Se prohíbe que la Institución utilice los materiales de examen en cualquier forma no establecida en este Convenio.
- 11.6 La Institución deberá respetar los derechos de Autor de ETS. Se prohíbe estrictamente la reproducción no autorizada de cualquier material y/o logotipo de TOEFL® Institucional o ETS. Su incumplimiento derivará en la cancelación automática de este Convenio.
- 11.7 En caso de que la Institución no cumpla con todos los requisitos de seguridad, el IIE se reserva el derecho a detener los resultados de la Institución y/o a dar por terminado el presente Convenio con la Institución.

## 12 CALIFICACIÓN / ENTREGA DE RESULTADOS / CERTIFICADOS

- 12.1 El IIE hará todo lo administrativamente posible por calificar y entregar los resultados de los exámenes después de haber recibido los materiales de la siguiente forma:

### Impreso

- (a) Reporte en Excel, de 2 a 4 días hábiles.  
(b) Formato físico, de 5 a 8 días hábiles. (ver punto 5.3 "Obligaciones de la Institución")

### Digital

- (a) Reporte en Excel, inmediato en la plataforma.  
(b) Formato físico, de 5 a 8 días hábiles. (ver punto 5.3 "Obligaciones de la Institución")  
Para el envío de resultados de la plataforma digital es necesario enviar por correo electrónico a [exámenes@iie.org](mailto:exámenes@iie.org) indicando la clave de administración de los resultados que necesite, (esta clave se encuentra en su plataforma digital) Esta clave de administración ya no podrá ser usada para administraciones posteriores, por lo que será necesario solicitar una nueva.

La entrega de resultados en situaciones de emergencia sanitaria será de acuerdo con las regulaciones / permisos que otorgue el gobierno federal y de la CDMX, la entrega de resultados podrá ser de 4 a 5 días hábiles.

- 12.2 No obstante, a lo anterior, IIE se reserva el derecho a calificar los exámenes y proporcionar resultados hasta 2 semanas después de recibir los Materiales de Exámenes Aplicados.
- 12.3 El Administrador de TOEFL Institucional que aplica el examen deberá entregar la Boleta de Resultados (*Student's File Copy*) de forma individual a los candidatos y conservar la Copia para la Institución (*Administering Institution's File Copy*) y el Reporte General de Resultados, en caso de solicitar cualquier aclaración.
- 12.4 La Institución deberá explicar cuidadosamente a los estudiantes el uso de sus resultados TOEFL® Institucional.
- 12.5 El IIE no podrá hacer ninguna corrección a las hojas de respuesta o la plataforma digital por errores u omisiones del estudiante o institución.
- 12.6 Los resultados Express en reporte en Excel serán enviados en menos de 24 horas (de acuerdo con el Calendario de Días Festivos incluido en este Convenio) después de que las hojas de respuesta sean recibidas en nuestra oficina, teniendo un costo adicional de USD \$10.00 +IVA por cada hoja de respuestas calificada.
- a) El envío de los resultados impresos se hará al día siguiente del envío de los resultados en Excel.

 **BULANCING**  
INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA DE TULUA  
Revisión de Instrumentos Jurídicos  
Lic. Alejandra Pérez

b) La Institución deberá notificar al IIE por correo electrónico y una carta dentro de su paquete especificando que hojas de respuesta requieren servicio exprés. La recepción de exámenes para calificación inmediata será únicamente hasta las 13:00hrs.

12.7 Únicamente el Contacto Principal de la Institución podrá solicitar la reimpresión de boletas, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha que las requiera, por un costo de USD \$22.50 +IVA por boleta. Para solicitar la reimpresión de boletas, el administrador deberá proporcionar la siguiente información por correo electrónico:

**Impreso**

- Nombre completo del evaluado
- Fecha de nacimiento (MM/DD/AA)
- Fecha en que presentó el examen
- Tipo de examen presentado (Impreso o Digital)
- Cuando la Institución se ubique fuera del área metropolitana, será necesario enviar una guía prepagada con recolección o esperar hasta que se envíe un paquete regular a la Institución.

**Digital**

- Nombre completo del evaluado
- Nombre de la institución
- Fecha de administración
- Nombre de la administración
- Cuando la Institución se ubique fuera del área metropolitana, será necesario enviar una guía prepagada con recolección o esperar hasta que se envíe un paquete regular a la Institución.

12.8 Únicamente el Contacto Principal de la Institución podrá solicitar la reimpresión de boletas, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha que las requiera, por un costo de USD \$22.50 +IVA por boleta. Para solicitar la reimpresión de boletas, el administrador deberá proporcionar la siguiente información por correo electrónico:

**Impreso**

- Nombre completo del evaluado
- Fecha de nacimiento (MM/DD/AA)
- Fecha en que presentó el examen
- Tipo de examen presentado (Impreso o Digital)
- Cuando la Institución se ubique fuera del área metropolitana, será necesario enviar una guía prepagada con recolección o esperar hasta que se envíe un paquete regular a la Institución.

**Digital**

- Nombre completo del evaluado
- Nombre de la institución
- Fecha de administración
- Nombre de la administración
- Cuando la Institución se ubique fuera del área metropolitana, será necesario enviar una guía prepagada con recolección o esperar hasta que se envíe un paquete regular a la Institución.

**13 HORARIO DE ATENCIÓN**

13.1 El horario de atención telefónica será de 09:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes hora de la Ciudad de México.

13.2 El horario exclusivo para la entrega y recolección de material será de 11:00 a 4:00 pm de lunes a viernes hora de la Ciudad de México.

13.3 El horario de atención telefónica para plataforma Digital será de 09:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes hora de la Ciudad de México.

13.4 Este horario de atención observa el Calendario de Días Festivos incluido en este Convenio y a la notificación de periodo vacacional decembrino que se enviará por email al Contacto Principal.

13.5 El horario de atención podrá verse afectado por casos fortuitos o de fuerza mayor.

## 14 SERVICIOS Y OBLIGACIONES DEL IIE

### 14.1 Provisión de Materiales

IIE México proporcionará el siguiente material/servicio para toda solicitud oficial de material presentada, procesada y pagada, de acuerdo con este convenio:

#### Impreso

- Libros de examen
- Hojas de Respuestas
- CD de Audio
- Manual del Supervisor (Envío Impreso opcional bajo solicitud)
- Manual del Estudiante (Envío Impreso opcional bajo solicitud)
- Calificación de Exámenes
- Envío de resultados en Excel
- Impresión de Reporte general de Resultados
- Impresión de Boleta para el Estudiante (Student's File Copy)
- Impresión de Boleta para la Institución (Administering Institution's File Copy)

#### Digital

- Manual de Supervisor
- Manual del Estudiante
- Calificación de Exámenes
- Resultados en Excel en plataforma
- Impresión de Reporte general de Resultados
- Impresión de Boleta para el Estudiante (Student's File Copy)
- Impresión de Boleta para la Institución (Administering Institution's File Copy)

### 14.2 Confidencialidad y Privacidad

- IIE proveerá la información relacionada con los resultados de los exámenes calificados y la información personal del Estudiante, exclusivamente al Representante/Contacto Principal de la Institución.
- IIE archivará las hojas de respuesta utilizadas por un periodo máximo de 3 meses a partir de la fecha en que sean recibidas en nuestras oficinas.
- IIE calificará y destruirá todo el material utilizado y no utilizado en sus instalaciones, por medio de personal certificado y de acuerdo con los reglamentos de seguridad de ETS.
- La Institución deberá utilizar las medidas de seguridad apropiadas al enviar los exámenes y toda la información relacionada para su calificación.
- La Institución deberá mantener los exámenes y cualquier información personal recabada, de manera estrictamente confidencial, que sea transferida a IIE en relación con los exámenes.
- La Institución no deberá utilizar la información relacionada con los exámenes o los Estudiantes bajo ningún motivo no especificado en este Convenio.

### 14.3 Pactos Restrictivos para la Institución

14.3.1 El IIE y la Institución convienen y acuerdan que ETS es, y en todo momento continuará siendo, el propietario único y exclusivo de todos los Datos de los Exámenes. Para efectos de este Convenio, "Datos del Examen" significarán las respuestas de los examinados a las preguntas realizadas en los exámenes TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™ y

**TOEFL® Primary™**, los resultados del examinado y los datos recopilados o bien obtenidos de cada examinado por parte de IIE o la Institución con relación a la aplicación de los exámenes **TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™ y TOEFL® Primary™** de acuerdo con este Convenio.

14.3.2 La Institución acepta cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables que afecten a este Convenio y su cumplimiento en este acto, incluyendo todas las leyes locales de privacidad.

## 15 RENUNCIAS DE ETS

El IIE por este acto notifica a la Institución que: (I) *ETS* no otorga garantía alguna relacionada con los exámenes **TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™ y TOEFL® Primary™** y otros materiales de *ETS*; (II) *ETS* no garantiza y no acepta implicación alguna en el sentido de que el uso de **TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™ y TOEFL® Primary™** garantiza cualquier nivel de desempeño en los exámenes oficiales **TOEFL®** en papel y/o internet; (III) *ETS* no garantiza que el acceso o el uso de **TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™ y TOEFL® Primary™** estará disponible inmediatamente, será continuo o no contendrá errores; (IV) *ETS* no será responsable frente a la Institución ni a ningún examinando por los daños que resulten, o supuestamente hayan resultado de un error u omisión en los Resultados **TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™ y TOEFL® Primary™** o cualquier acción tomada o no tomada por la Institución o un examinando con base en los resultados del examinando del **TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™ y TOEFL® Primary™**; y (V) el internet es una red pública no regulada, sobre la que *ETS* no tiene control, y *ETS* no realiza declaración o manifestación alguna, ni tendrá responsabilidad alguna respecto a la precisión, confiabilidad, privacidad, seguridad, autenticidad o integridad de los datos transmitidos usando internet, o cualquier intrusión, virus, interrupción, pérdida de comunicación, pérdida o corrupción de datos, u otro error o suceso causado o permitido por o introducido a través del uso de internet.

## 16 INDEMNIZACIÓN

La Institución indemnizará y mantendrá a IIE, sus filiales, sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, agentes y sus respectivos sucesores y cesionarios (más no los defenderá) contra todos los costos de terceros, responsabilidades, pérdidas, daños, penalizaciones, multas y gastos (incluyendo los honorarios de abogado razonables), conciliaciones, reclamaciones, alegatos, acciones o juicios incurridos por ese indemnizado o hechos valer en su contra con relación a o que surjan de: (a) el incumplimiento por parte de la Institución o de los Administradores **TOEFL®** Institucional de este Convenio o violación los procedimientos para asegurar y aplicar los exámenes **TOEFL®** Institucional; la negligencia o actos ilícitos intencionales de la Institución, sus empleados, funcionarios, directivos o agentes (incluyendo los Administradores **TOEFL®** Institucional); o (c) la violación de cualquier patente, derechos de autor, decreto comercial, marca registrada, información confidencial u otros derechos registrados de algún tercero (incluyendo a *ETS*). La Institución no está de acuerdo en dirimir la reclamación sin consentimiento escrito de IIE.

## 17 VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será válido desde el momento de su firma y recepción en las oficinas del IIE México durante el año calendario corriente.

## 18 TERMINACIÓN

Este Convenio podrá ser cancelado por cualquiera de las partes en un periodo de hasta 90 días a partir de la notificación escrita a la contraparte. Todos los aspectos del Convenio serán válidos hasta la fecha de terminación de este. La institución está de acuerdo en que, si el IIE determina a su discreción, que la institución no cumplió con los lineamientos de seguridad y/o administración establecidos, se dará por cancelado el presente convenio de forma inmediata.

La Institución está de acuerdo en detener de inmediato toda aplicación autorizada de los exámenes **TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™ y TOEFL® Primary™** y devolver todos los materiales de examen en su posesión a IIE al momento de la terminación o vencimiento de los derechos de IIE a

**ULANCING**  
INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA DE TULANCING  
Revisión de Instrumentos Jurídicos  
Lic. Alejandra Pérez Rojas  
Fecha:

revender y aplicar los exámenes TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™ y TOEFL® Primary™ de acuerdo con el Convenio de IIE en ETS.

Cualquier disposición de este Convenio que razonablemente pudiera sobrevivir a la terminación o vencimiento del presente, incluyendo las obligaciones de confidencialidad e indemnización, prevalecerán a la terminación o vencimiento del presente. La terminación de este Convenio no exonerará a ninguna de las partes de ninguna reclamación en su contra que surja de este Convenio antes de que termine el mismo.

#### 19 DOCUMENTOS ADICIONALES

- 19.1 Lista de precios vigentes
- 19.2 Calendario de Días Festivos
- 19.3 Logos oficiales TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™ y TOEFL® Primary™
- 19.4 Formato de Solicitud de Materiales
- 19.5 Aviso de Privacidad
- 19.6 Solicitud de datos personales
- 19.7 Carta Compromiso

La información de contacto de la oficina de IIE en la Ciudad de México es:

Institute of International Education, INC  
Berlín 18, 5° Piso, Col. Juárez  
México, Ciudad de México 06600  
TEL. (52-55) 5703-3232  
E-mail: jrojas@iie.org



**Uteco TULANCING**  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCING  
Revisión de Instrumento Jurídico  
Lic. Alejandra Pérez Roque  
Fecha: 

**DATOS DE LA INSTITUCIÓN Y FIRMAS**

Número de Incorporación de Estudios/Reconocimiento Oficial o Registro: 130074

Tipo de Institución: Indique con una "x" todos los que aplique

EMPRESA:	ESCUELA DE INGLÉS:	OFICINA DE GOBIERNO:	CARRERA TÉCNICA:
PRIMARIA:	SECUNDARIA:	PREPARATORIA:	UNIVERSIDAD:
Pública	Pública	Pública	Pública
Privada	Privada	Privada	Privada

Tipo de examen TOEFL® que administrará: Indique con una "x" todos los que aplique

TOEFL® Primary™	TOEFL® Junior™	Pre-TOEFL®	TOEFL® ITP
-----------------	----------------	------------	------------

**Datos de la institución para envío de materiales**

Nombre de la Institución:	Universidad Tecnológica de Tulancingo		
Dirección:	Camino a Ahuehuetitla No. 301	Col.:	Las Presas
Ciudad:	Tulancingo de Bravo	Estado:	Hidalgo, México
		C.P.:	43645

**Nombre de la Institución que se imprimirán en sus boletas y resultados**

Nombre de la Institución:	Universidad Tecnológica de Tulancingo
---------------------------	---------------------------------------

**Información que se presentara en nuestra página web**

Llene esta sección si aprueba que esta información se publique en nuestra página web y redes sociales oficiales

Nombre de la Institución:	Universidad Tecnológica de Tulancingo		
Dirección:	Camino a Ahuehuetitla No. 301	Col.:	Las Presas
Ciudad:	Tulancingo de Bravo	Estado:	Hidalgo, México
		C.P.:	43645
Nombre de contacto:	Mtra. María Elena Hernández Briones	Cargo:	Secretaria Académica
E-mail:	elena.hernandez@utectulancingo.edu.mx	Teléfono:	7756890069 (Ext. 1300)
		Celular:	7757515651
Página web:	http://www.utectulancingo.edu.mx/		

**Contacto Principal**

Nombre:	Martha Silvia Vera Álvarez	Cargo:	Coordinadora de Idiomas
E-mail:	martha.vera@utectulancingo.edu.mx	Teléfono:	7756890060 (Ext. 1360)
		Celular:	7751064604
Firma:			

**Administrador TOEFL Institucional #1 (Persona que aplique los exámenes a los alumnos)**

Nombre:	Paloma de Jesús Luqueño Falcón	Cargo:	Profesor por asignatura
E-mail:	paloma.falcon@utectulancingo.edu.mx	Teléfono:	7756890060 (Ext. 1360)
		Celular:	7757712275
Firma:			

**Administrador TOEFL Institucional #2 (Persona que aplique los exámenes a los alumnos)**

Nombre:	Teresa Zarco Mendoza	Cargo:	Profesor por asignatura
E-mail:	teresa.zarco@utectulancingo.edu.mx	Teléfono:	7756890060 (Ext. 1360)
		Celular:	7751903598
Firma:			

C.P. Jesús Rojas  
Deputy Director, Assessment Services  
Institute of International Education (IIE)

Fecha de Registro: \_\_\_\_\_  
Para uso exclusivo del IIE

**Al firmar este documento acepta los términos y condiciones descritos en el mismo**

## 19.1 Lista de precios 2024\*\*\*

Los precios aplicables (IVA No Incluido) son los siguientes:

Descripción del Material	20 a 200 Unidades	201 a 500 Unidades	501 a 1,000 Unidades	1,001 a 5,000 Unidades	Precio máximo al Público**
TOEFL® ITP Level 1 Papel o Digital	US \$34.00	US \$32.00	US \$30.00	US \$29.00	US \$ 55.00
TOEFL® ITP Level 2 Papel o Digital					
TOEFL® Junior™ Papel					
TOEFL® Primary Papel					
TOEFL® Junior™ Digital	US \$37.50				US \$ 55.00
TOEFL® Primary Digital					
TOEFL® ITP Level 1 Digital + Speaking	US \$51.00	US \$49.00	US \$48.00	US \$47.00	US \$ 85.00
TOEFL® Junior™ Digital + Speaking	US \$71.50				US \$ 85.00
TOEFL® Primary Digital + Speaking					
TOEFL® ITP Official Guide	US \$ 34.50			US \$ 45.00	
TOEFL® ITP Practice Test					
TOEFL® Junior™ Official Guide					
TOEFL® Junior™ Practice Test					
TOEFL® Primary™ Practice Test					
TOEFL® Junior™ Learning Center					
TOEFL® Primary™ Learning Center					
TOEFL® ITP Certificates Gold, Silver and Bronze	US \$ 6.50			US \$ 13.00	
TOEFL® Junior™ Certificates Gold, Silver, Bronze, Green and Blue	Incluido en el Costo				
TOEFL® Primary™ Certificates	Incluido en el Costo				
<b>Forma de pago exclusivamente por PayPal, en caso de solicitarlos por separado</b>					
Reimpresión de resultados	US \$ 22.50			US \$ 27.00	
Calificación Express (Día hábil siguiente) Reporte en Excel	US \$ 12.50			US \$ 17.00	
Calificación Express (Mismo día) Reporte en Excel	US \$ 22.50			US \$ 27.00	

\* Los certificados TOEFL® ITP deberán solicitarse al mismo tiempo y por la misma cantidad de exámenes solicitados.

\*\* Se prohíbe estrictamente exceder el precio de venta máximo al público.

\*\*\* Los precios finales están sujetos a cambios que podrán derivar de (i) la variación del tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que la Institución presente su solicitud; y/o (ii) el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC o inflación) experimentada durante el periodo correspondiente, en el entendido que IIE deberá notificar por escrito a la Institución en un plazo máximo de 15 (Quince) días naturales posteriores a que IIE tenga conocimiento del cambio en el precio final (la "Notificación de Variación de Precio").

La Institución podrá rechazar el incremento al precio final descrito anteriormente, en cuyo caso, IIE no estará obligada a proporcionar los materiales a la Institución y la Institución no estará obligada a comprar los mismos, sin responsabilidad alguna para las partes. Dicho rechazo deberá ser notificado por la Institución a IIE en un plazo máximo de 5 (Cinco) días calendario posteriores a la recepción por parte de la Institución de la Notificación de Variación de Precio, en el entendido que, en caso de que la Institución no notifique su rechazo conforme a lo anterior, se entenderá que está de acuerdo con dicho aumento y estará obligada a pagar el precio final conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, para el pago del precio final.

## 19.2 Calendario de Días Festivos 2024

País	Fecha	Día de la Semana	Conmemoración
U.S./M	1-Jan	Lun*	Año Nuevo
U.S.	15-Jan	Lun	Natalicio de Martin Luther King Jr.
M	5-Feb	Lun*	Aniversario de la Constitución Mexicana
U.S.	19-Feb	Lun	Natalicio de George Washington
M	18-Mar	Lun*	Natalicio de Don Benito Juárez
M	28-Mar	Jue	Jueves Santo
M	29-Mar	Vie	Viernes Santo
M	1-May	Mie*	Día del Trabajo
M	10-May	Vie	Día de las Madres
U.S.	27-May	Lun	Día del Recuerdo
U.S.	19-Jun	Mie	Conmemoración Afro-Americana (Juneteenth)
U.S.	4-Jul	Jue	Día de la Independencia de los EE.UU.
U.S.	2-Sep	Lun	Día del Trabajo en los EE.UU.
M	16-Sep	Lun*	Día de la Independencia de México
U.S.	14-Oct	Lun	Día de Colón
M	1-Nov	Vie	Día de los Fieles Difuntos
U.S.	11-Nov	Lun	Día de los Veteranos
M	18-Nov	Lun*	Aniversario de la Revolución Mexicana
U.S.	28-Nov	Jue	Día de Acción de Gracias
M	12-Dec	Jue	Día de la Virgen de Guadalupe
U.S./M	25-Dec	Mie*	Día de Navidad

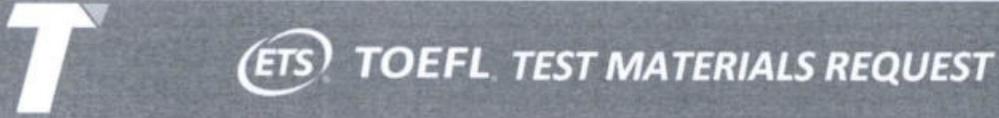
\* El Contacto Principal recibirá por email una notificación sobre el periodo vacacional decembrino que observará IIE.

19.3 Logos oficiales TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™ y TOEFL® Primary™

El uso de los logos en cualquier material impreso o digital deberá ser solicitado por escrito.



19.4 Formato de Solicitud de Materiales Este formato está disponible en formato Excel y es necesario para poder dar de alta su solicitud.




Favor de adjuntar su Constancia de Situación Fiscal Actualizada al enviar esta solicitud

Nombre de su Institución \_\_\_\_\_

INC \_\_\_\_\_ Fecha de Solicitud \_\_\_\_\_ Transferencia Electrónica

Administrador \_\_\_\_\_ Fecha de Examen \_\_\_\_\_ PayPal

	TOEFL® Primary		TOEFL® Junior		Pre TOEFL® (L2)			TOEFL® ITP (L1)		
	Impreso	Digital	Impreso	Digital	Impreso	Digital	4 Skills	Impreso	Digital	4 Skills
Step 1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>							
Step 2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>							
Speaking	N/A		N/A							
CDs	N/A		N/A		<input type="text"/>	N/A	N/A	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A
Certificados	Incluidos	Incluidos	Incluidos	Incluidos				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Total	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Materiales de Preparación	
Primary Practice Test S1	Primary Learning Center <input type="text"/>
Primary Practice Test S2	<input type="text"/>
Junior Practice Test	Junior Learning Center <input type="text"/>
Junior Official Guide	<input type="text"/>
ITP Level 2 Practice Test	<input type="text"/>
ITP Level 1 Practice Test	<input type="text"/>
ITP Level 1 Official Guide	<input type="text"/>

Comentarios
<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>

Gran Total

Verifique los precios de los materiales en su Convenio 2024

Envíe esta solicitud a [exámenes@iie.org](mailto:exámenes@iie.org) 10 días hábiles antes de la fecha de su examen si su institución está fuera del área metropolitana de la Ciudad de México y un mínimo de 5 días hábiles antes, si su institución se encuentra dentro del área metropolitana de la Ciudad de México.

## 19.5 Aviso de Privacidad

### Exclusivo para Aclaraciones

La Institución proveerá el siguiente Aviso de Privacidad en nombre de IIE a los Examinados y demostrará al IIE que lo ha realizado, al entregar la copia del Aviso de Privacidad firmado por la persona que tomó el examen antes de haber presentado el examen. Esta obligación deberá estar al margen a las obligaciones de privacidad de datos de la Institución como controlador de datos.

### AVISO DE PRIVACIDAD PARA CANDIDATOS EXAMINADOS

El **Institute of International Education México** ("IIE México"), ubicado en Berlín No. 18, 6° Piso, Colonia Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, se compromete con su derecho a la privacidad y la protección de sus datos personales ("datos personales"). Por lo tanto, en cumplimiento de la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares* y demás normativas aplicables (la "Ley"), **IIE México** hace disponible este Aviso de Privacidad para informarle sobre el manejo de sus datos personales.

### DATOS PERSONALES

Los datos personales que **IIE México** pueda almacenar y procesar pueden categorizarse de la siguiente forma, si usted es candidato a algún programa o becario:

- **Datos de identificación y de contacto:** nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, dirección, número telefónico y teléfono celular, dirección de correo electrónico, imagen (fotografía), identificación oficial, firma, pasaporte (sólo si es aplicable).
- **Datos de identificación y contacto de las personas que proporcionen referencias sobre usted:** nombre, número telefónico, dirección de correo electrónico, dirección.
- **Datos financieros y económicos:** ingresos, ahorros, deudas, gastos estimados, becas recibidas anteriormente.
- **Datos o historiales académicos:** antecedentes académicos, habilidades, expedientes académicos, cédulas y otras certificaciones, *curriculum vitae*, boletas de calificaciones y comprobante de inscripción en instituciones educativas.

**IIE México** también podría reunir y procesar los siguientes **datos personales sensibles** (exclusivo a candidatos de programas):

- **Datos Raciales o de Etnicidad**  
Los datos personales que **IIE México** pueda almacenar y procesar pueden categorizarse de la siguiente forma, si usted es un examinando:
- **Datos de identificación y de contacto:** nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, dirección, número telefónico y teléfono celular, dirección de correo electrónico, imagen (fotografía), identificación oficial, firma.
- **Datos académicos o resultados:** habilidades, resultados de pruebas, dominio del inglés.

**IIE México** puede requerir documentación, así como solicitar copias de esta, como evidencia que demuestre la veracidad de la información proporcionada.

### PROPÓSITOS Y MANEJO DE SUS DATOS PERSONALES

Sus datos personales se usarán para cumplir con los siguientes propósitos necesarios:

- Cumplir con las obligaciones legales y los requisitos de las autoridades
- Realizar la prueba a través de los centros de pruebas autorizados
- Calificar su prueba y proporcionarle los resultados de esta
- Identificarlo como un examinando
- Evitar el fraude y otros delitos o conductas ilegales

- Mantener la buena imagen y reputación del administrador de la prueba
- Proporcionarle información con respecto a la prueba en la que está interesado y contactarlo en relación con la misma
- Proteger la propiedad y derechos de IIE México, así como de otras organizaciones del grupo y de terceros.

Si usted es candidato a examinando y no se opone a los términos de la sección "Derechos del Titular de los Datos" que se presenta a continuación, sus datos de contacto podrían usarse para el propósito voluntario de:

- Proporcionarle información con respecto a los programas o becas que pudieran ser de su interés.

## TRASPASO DE DATOS PERSONALES

**IIE México** puede traspasar sus datos personales a su organización matriz y a otras filiales u oficinas, ya sea local o internacionalmente para dar servicio a proveedores, a centros de exámenes y a terceros que tengan una relación legal o comercial con **IIE México**. **IIE México** acuerda traspasar solamente datos personales que sean necesarios para completar los propósitos aquí descritos o que surjan de la relación con usted.

**IIE México** también tendrá el derecho de traspasar datos personales a sus sucesores en negocio o compradores o a quien traspase cualquiera de sus activos, para que ellos manejen dichos datos bajo las condiciones aquí establecidas, mientras obtengamos su consentimiento para este traspaso. **IIE México** también podría traspasar sus datos personales en otras situaciones, según lo previsto y autorizado por ley.

## MEDIDAS DE SEGURIDAD

**IIE México** ha implementado y mantiene medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permiten la protección de sus datos personales contra daños, pérdida, alteración, destrucción o uso no autorizado, acceso o procesamiento.

## DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS

Con respecto a sus datos personales, puede solicitar el **Acceso** a sus datos, su **Rectificación** o actualización, la **Cancelación**, si ya no se usan para los propósitos para los que se recolectaron y puede **Oponerse** al procesamiento de sus datos personales (derechos "ARCO"). Adicionalmente, **puede limitar el uso o revelación** de sus datos personales y cuando sea posible, puede **revocar** el consentimiento que proporcionó para su manejo. Puede ejercer dichos derechos presentando o enviando su solicitud, de acuerdo con la ley, a la dirección mencionada en el primer párrafo, o al correo electrónico [datospersonales@iie.org](mailto:datospersonales@iie.org). La solicitud debe incluir: (i) su nombre y dirección u otros medios para notificarle la respuesta de su solicitud; (ii) documentos que certifiquen su identidad o, cuando sea necesario, su representación legal; (iii) una descripción clara y precisa de los datos personales con respecto a los derechos que se están ejecutando; (iv) cualquier otra información o documento que facilite la ubicación de los datos personales. Responderemos a las demandas de su solicitud dentro de 20 días hábiles después de la fecha en la que se haya recibido su solicitud. Si es una solicitud adecuada, tendrá 15 días hábiles posteriores a la fecha en la que haya recibido su primera respuesta, para hacerla efectiva.

Se considerará que tuvo acceso a sus datos personales cuando estos se hayan puesto a su disposición, a través de cualquier medio o cualquier forma o cuando copias con sus datos personales se le proporcionen, a elección de **IIE México**.

Con respecto al derecho de revocar su consentimiento, por favor considere que el ejercicio de este derecho solamente será posible en ciertos casos.

## CAMBIOS AL AVISO DE PRIVACIDAD

**IIE México** puede modificar este Aviso de Privacidad si lo considera adecuado. Si se realizan cambios importantes, **IIE México** le proporcionará el Aviso de Privacidad actualizado a través de la dirección de correo electrónico que nos haya proporcionado.

## CONSENTIMIENTO

Al presentar voluntariamente su información personal, usted expresamente declara haber leído este Aviso de Privacidad y autoriza el manejo, uso y transferencia de su información personal de acuerdo con lo establecido en este Aviso de Privacidad. Adicionalmente, usted declara haber obtenido el consentimiento de los individuos de los cuales se haya recabado información personal.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



## 19.6 Solicitud de Datos Personales

**Para:** Institute of International Education Mexico ("IIE México")  
Berlín No. 18, Piso 6, Col. Juárez  
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600

**De:** \_\_\_\_\_  
(Nombre de la institución solicitante de datos)

**Asunto:** Solicitud de envío de mis datos personales.

Yo (nombre del examinado), al firmar este documento, manifiesto que he leído y estoy de acuerdo con el Aviso de Privacidad de **IIE México**, el cual fue puesto a mi disposición previo a proporcionar mis datos personales con el propósito de realizar un examen sobre mi nivel de inglés.

Entiendo también que dicho Aviso de Privacidad está disponible en cualquier momento si lo solicito escribiendo al correo [datospersonales@iie.org](mailto:datospersonales@iie.org).

Asimismo, manifiesto que, con mi firma al calce, yo, como titular de mis datos personales, solicito a **IIE México** y le doy mi consentimiento para que comparta mis datos personales, en mi nombre, incluyendo calificaciones del examen que hice, directamente con:

Nombre de la Institución: \_\_\_\_\_  
localizada en: \_\_\_\_\_

Esto, a fin de que la Institución: \_\_\_\_\_  
localizada en: \_\_\_\_\_ pueda corroborar con **IIE México** los resultados de mi examen (o exámenes) y mi nivel de inglés, y para que la **Universidad** los pueda utilizar conforme a su Aviso de Privacidad, el cual conozco y con el cual estoy también de acuerdo. Además, sé que la Universidad, al estar en un país diferente a México, tratará mis datos personales conforme a la legislación local aplicable.

Estoy consciente de que mis datos personales se comunicarán por medios electrónicos y de que estas comunicaciones no son 100% seguras, por lo que, desde ahora, con este documento, libero de cualquier responsabilidad que pudiere surgir por la comunicación de mis datos personales en los términos expresados, tanto a la **Universidad** como a **IIE México**.

Atentamente,

Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

## 19.6 Carta Compromiso

Fecha de emisión: 02 FEBRERO DE 2024

### Carta Compromiso

Quien suscribe, GARCIA DIAZ ADRIANA BERENICE identificándome con el documento nacional de Identidad número GRDZAD7750619M500-15340483323976, me comprometo a respetar y cumplir los lineamientos de seguridad y protocolos administrativos indicados en los manuales de supervisión establecidos por ETS y el Institute of International Education.

Asimismo, me responsabilizo por la integridad de todas las administraciones de exámenes que se lleven a cabo bajo el nombre de la institución Universidad Tecnológica de Tulancingo, en el que figuro como **Administrador TOEFL Institucional** de los exámenes **TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™** y **TOEFL® Primary™**; entiendo que deberé video grabar y guardar todas las administraciones virtuales de exámenes **TOEFL® ITP, Pre-TOEFL** por un mínimo de 6 meses.

Sin otro particular y para constancia establezco mi firma.

García Díaz Adriana Berenice

Nombre / Firma

Este formato deber ser una vez al año o ser actualizado cada que tenga rotación o asignación de nuevos **Administrador TOEFL Institucional #** (Persona que aplique los exámenes a los alumnos).

## 19.6 Carta Compromiso

Fecha de emisión: 02 FEBRERO DE 2024

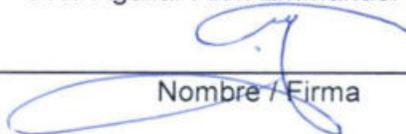
### Carta Compromiso

Quien suscribe, Soto Aguilar Alex Emmanuel identificándome con el documento nacional de Identidad número -STAGAL6607813H200-1521053106095-, me comprometo a respetar y cumplir los lineamientos de seguridad y protocolos administrativos indicados en los manuales de supervisión establecidos por ETS y el Institute of International Education.

Asimismo, me responsabilizo por la integridad de todas las administraciones de exámenes que se lleven a cabo bajo el nombre de la institución Universidad Tecnológica de Tulancingo, en el que figuro como **Administrador TOEFL Institucional** de los exámenes **TOEFL® ITP**, **Pre-TOEFL®**, **TOEFL® Junior™** y **TOEFL® Primary™**; entiendo que deberé video grabar y guardar todas las administraciones virtuales de exámenes **TOEFL® ITP**, **Pre-TOEFL** por un mínimo de 6 meses.

Sin otro particular y para constancia establezco mi firma.

Soto Aguilar Alex Emmanuel

  
Nombre / Firma

Este formato deber ser una vez al año o ser actualizado cada que tenga rotación o asignación de nuevos **Administrador TOEFL Institucional #** (Persona que aplique los exámenes a los alumnos).

## 19.6 Carta Compromiso

Fecha de emisión: 02 FEBRERO DE 2024

### Carta Compromiso

Quien suscribe, Corral Islas David identificándome con el documento nacional de Identidad número – CRISDV83112909H200-1525053804268-, me comprometo a respetar y cumplir los lineamientos de seguridad y protocolos administrativos indicados en los manuales de supervisión establecidos por ETS y el Institute of International Education.

Asimismo, me responsabilizo por la integridad de todas las administraciones de exámenes que se lleven a cabo bajo el nombre de la institución Universidad Tecnológica de Tulancingo.

en el que figuro como **Administrador TOEFL Institucional** de los exámenes **TOEFL® ITP**, **Pre-TOEFL®**, **TOEFL® Junior™** y **TOEFL® Primary™**; entiendo que deberé video grabar y guardar todas las administraciones virtuales de exámenes **TOEFL® ITP**, **Pre-TOEFL** por un mínimo de 6 meses.

Sin otro particular y para constancia establezco mi firma.

Corral Islas David

---

Nombre / Firma

Este formato deber ser una vez al año o ser actualizado cada que tenga rotación o asignación de nuevos **Administrador TOEFL Institucional #** (Persona que aplique los exámenes a los alumnos).

## 19.6 Carta Compromiso

Fecha de emisión: 02 FEBRERO DE 2024

### Carta Compromiso

Quien suscribe, Arroyo Rodríguez Edgar Remigio identificándome con el documento nacional de Identidad número -ARRDED77102513H800-1534064392935-, me comprometo a respetar y cumplir los lineamientos de seguridad y protocolos administrativos indicados en los manuales de supervisión establecidos por ETS y el Institute of International Education.

Asimismo, me responsabilizo por la integridad de todas las administraciones de exámenes que se lleven a cabo bajo el nombre de la institución Universidad Tecnológica de Tulancingo. en el que figuro como **Administrador TOEFL Institucional** de los exámenes **TOEFL® ITP**, **Pre-TOEFL®**, **TOEFL® Junior™** y **TOEFL® Primary™**; entiendo que deberé video grabar y guardar todas las administraciones virtuales de exámenes **TOEFL® ITP**, **Pre-TOEFL** por un mínimo de 6 meses.

Sin otro particular y para constancia establezco mi firma.

Arroyo Rodríguez Edgar Remigio

Nombre / Firma

Este formato deber ser una vez al año o ser actualizado cada que tenga rotación o asignación de nuevos **Administrador TOEFL Institucional #** (Persona que aplique los exámenes a los alumnos).

## 19.6 Carta Compromiso

Fecha de emisión: 02 FEBRERO DE 2024

### Carta Compromiso

1537043497788-

Quien suscribe, Ortega Vega Héctor Oscar identificándome con el documento nacional de Identidad número ORVGHC71093013H500-, me comprometo a respetar y cumplir los lineamientos de seguridad y protocolos administrativos indicados en los manuales de supervisión establecidos por ETS y el Institute of International Education.

Asimismo, me responsabilizo por la integridad de todas las administraciones de exámenes que se lleven a cabo bajo el nombre de la institución Universidad Tecnológica de Tulancingo.

en el que figuro como **Administrador TOEFL Institucional** de los exámenes **TOEFL® ITP**, **Pre-TOEFL®**, **TOEFL® Junior™** y **TOEFL® Primary™**; entiendo que deberé video grabar y guardar todas las administraciones virtuales de exámenes **TOEFL® ITP**, **Pre-TOEFL** por un mínimo de 6 meses.

Sin otro particular y para constancia establezco mi firma.

Ortega Vega Héctor Oscar

  
Nombre / Firma

Este formato deber ser una vez al año o ser actualizado cada que tenga rotación o asignación de nuevos **Administrador TOEFL Institucional #** (Persona que aplique los exámenes a los alumnos).

## 19.6 Carta Compromiso

Fecha de emisión: 02 FEBRERO DE 2024

### Carta Compromiso

Quien suscribe, García Solís María Luisa identificándome con el documento nacional de Identidad número -GRSLLS77012021M700-1537071894926-, me comprometo a respetar y cumplir los lineamientos de seguridad y protocolos administrativos indicados en los manuales de supervisión establecidos por ETS y el Institute of International Education.

Asimismo, me responsabilizo por la integridad de todas las administraciones de exámenes que se lleven a cabo bajo el nombre de la institución Universidad Tecnológica de Tulancingo, en el que figuro como **Administrador TOEFL Institucional** de los exámenes **TOEFL® ITP**, **Pre-TOEFL®**, **TOEFL® Junior™** y **TOEFL® Primary™**; entiendo que deberé video grabar y guardar todas las administraciones virtuales de exámenes **TOEFL® ITP**, **Pre-TOEFL** por un mínimo de 6 meses.

Sin otro particular y para constancia establezco mi firma.

García Solís María Luisa



---

Nombre / Firma

Este formato deber ser una vez al año o ser actualizado cada que tenga rotación o asignación de nuevos **Administrador TOEFL Institucional #** (Persona que aplique los exámenes a los alumnos).

## 19.6 Carta Compromiso

Fecha de emisión: 02 FEBRERO DE 2024

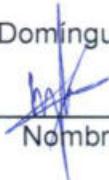
### Carta Compromiso

Quien suscribe, Riveros Domínguez Mario Enrique identificándome con el documento nacional de Identidad número –DRMVMR79011913H301-257103762670-, me comprometo a respetar y cumplir los lineamientos de seguridad y protocolos administrativos indicados en los manuales de supervisión establecidos por ETS y el Institute of International Education.

Asimismo, me responsabilizo por la integridad de todas las administraciones de exámenes que se lleven a cabo bajo el nombre de la institución Universidad Tecnológica de Tulancingo. en el que figuro como **Administrador TOEFL Institucional** de los exámenes **TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™** y **TOEFL® Primary™**; entiendo que deberé video grabar y guardar todas las administraciones virtuales de exámenes **TOEFL® ITP, Pre-TOEFL** por un mínimo de 6 meses.

Sin otro particular y para constancia establezco mi firma.

Riveros Domínguez Mario Enrique

  
Nombre / Firma

Este formato deber ser una vez al año o ser actualizado cada que tenga rotación o asignación de nuevos **Administrador TOEFL Institucional #** (Persona que aplique los exámenes a los alumnos).

## 19.6 Carta Compromiso

Fecha de emisión: 02 FEBRERO DE 2024

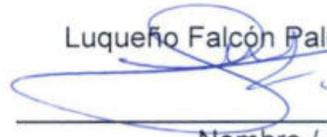
### Carta Compromiso

Quien suscribe, Luqueño Falcón Paloma de Jesús identificándome con el documento nacional de Identidad número –LQFLP84062809M200-1515033637467-, me comprometo a respetar y cumplir los lineamientos de seguridad y protocolos administrativos indicados en los manuales de supervisión establecidos por ETS y el Institute of International Education.

Asimismo, me responsabilizo por la integridad de todas las administraciones de exámenes que se lleven a cabo bajo el nombre de la institución Universidad Tecnológica de Tulancingo. en el que figuro como **Administrador TOEFL Institucional** de los exámenes **TOEFL® ITP**, **Pre-TOEFL®**, **TOEFL® Junior™** y **TOEFL® Primary™**; entiendo que deberé video grabar y guardar todas las administraciones virtuales de exámenes **TOEFL® ITP**, **Pre-TOEFL** por un mínimo de 6 meses.

Sin otro particular y para constancia establezco mi firma.

Luqueño Falcón Paloma de Jesús



Nombre / Firma

Este formato deber ser una vez al año o ser actualizado cada que tenga rotación o asignación de nuevos **Administrador TOEFL Institucional #** (Persona que aplique los exámenes a los alumnos).

## 19.6 Carta Compromiso

Fecha de emisión: 02 FEBRERO DE 2024

### Carta Compromiso

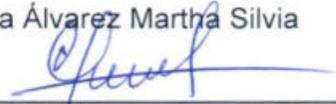
Quien suscribe, Vera Álvarez Martha Silvia identificándome con el documento nacional de Identidad número –VRALMR68060213M200-1113008791366-, me comprometo a respetar y cumplir los lineamientos de seguridad y protocolos administrativos indicados en los manuales de supervisión establecidos por ETS y el Institute of International Education.

Asimismo, me responsabilizo por la integridad de todas las administraciones de exámenes que se lleven a cabo bajo el nombre de la institución Universidad Tecnológica de Tulancingo.

en el que figuro como **Administrador TOEFL Institucional** de los exámenes **TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™** y **TOEFL® Primary™**; entiendo que deberé video grabar y guardar todas las administraciones virtuales de exámenes **TOEFL® ITP, Pre-TOEFL** por un mínimo de 6 meses.

Sin otro particular y para constancia establezco mi firma.

Vera Álvarez Martha Silvia



---

Nombre / Firma

Este formato deber ser una vez al año o ser actualizado cada que tenga rotación o asignación de nuevos **Administrador TOEFL Institucional #** (Persona que aplique los exámenes a los alumnos).

## 19.6 Carta Compromiso

Fecha de emisión: 02 FEBRERO DE 2024

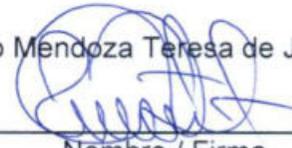
### Carta Compromiso

Quien suscribe, Zarco Mendoza Teresa de Jesús identificándome con el documento nacional de Identidad número –ZRMNTR72101413M000-1509037959499-, me comprometo a respetar y cumplir los lineamientos de seguridad y protocolos administrativos indicados en los manuales de supervisión establecidos por ETS y el Institute of International Education.

Asimismo, me responsabilizo por la integridad de todas las administraciones de exámenes que se lleven a cabo bajo el nombre de la institución Universidad Tecnológica de Tulancingo. en el que figuro como **Administrador TOEFL Institucional** de los exámenes **TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™ y TOEFL® Primary™**; entiendo que deberé video grabar y guardar todas las administraciones virtuales de exámenes **TOEFL® ITP, Pre-TOEFL** por un mínimo de 6 meses.

Sin otro particular y para constancia establezco mi firma.

Zarco Mendoza Teresa de Jesús



Nombre / Firma

Este formato deber ser una vez al año o ser actualizado cada que tenga rotación o asignación de nuevos **Administrador TOEFL Institucional #** (Persona que aplique los exámenes a los alumnos).

## 19.6 Carta Compromiso

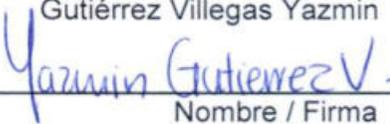
Fecha de emisión: 02 FEBRERO DE 2024

### Carta Compromiso

Quien suscribe, Gutiérrez Villegas Yazmin identificándome con el documento nacional de Identidad número -GTVLY81082009M600-1548032416940-, me comprometo a respetar y cumplir los lineamientos de seguridad y protocolos administrativos indicados en los manuales de supervisión establecidos por ETS y el Institute of International Education.

Asimismo, me responsabilizo por la integridad de todas las administraciones de exámenes que se lleven a cabo bajo el nombre de la institución Universidad Tecnológica de Tulancingo, en el que figuro como **Administrador TOEFL Institucional** de los exámenes **TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™** y **TOEFL® Primary™**; entiendo que deberé video grabar y guardar todas las administraciones virtuales de exámenes **TOEFL® ITP, Pre-TOEFL** por un mínimo de 6 meses.

Sin otro particular y para constancia establezco mi firma.

Gutiérrez Villegas Yazmin  
  
Nombre / Firma

Este formato deber ser una vez al año o ser actualizado cada que tenga rotación o asignación de nuevos **Administrador TOEFL Institucional #** (Persona que aplique los exámenes a los alumnos).

## 19.6 Carta Compromiso

Fecha de emisión: 02 FEBRERO DE 2024

### Carta Compromiso

Quien suscribe, Hernández Lima José identificándome con el documento nacional de Identidad número -HRLMJS72053129H500-1538035431776-, me comprometo a respetar y cumplir los lineamientos de seguridad y protocolos administrativos indicados en los manuales de supervisión establecidos por ETS y el Institute of International Education.

Asimismo, me responsabilizo por la integridad de todas las administraciones de exámenes que se lleven a cabo bajo el nombre de la institución Universidad Tecnológica de Tulancingo. en el que figuro como **Administrador TOEFL Institucional** de los exámenes **TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™** y **TOEFL® Primary™**; entiendo que deberé video grabar y guardar todas las administraciones virtuales de exámenes **TOEFL® ITP, Pre-TOEFL** por un mínimo de 6 meses.

Sin otro particular y para constancia establezco mi firma.

Hernández Lima José

Nombre / Firma

Este formato deber ser una vez al año o ser actualizado cada que tenga rotación o asignación de nuevos **Administrador TOEFL Institucional #** (Persona que aplique los exámenes a los alumnos).

## 19.6 Carta Compromiso

Fecha de emisión: 02 FEBRERO DE 2024

### Carta Compromiso

Quien suscribe, De León Peña y Silva Alfonso identificándome con el documento nacional de Identidad número –LNSLAL62121809H700-1523050258533., me comprometo a respetar y cumplir los lineamientos de seguridad y protocolos administrativos indicados en los manuales de supervisión establecidos por ETS y el Institute of International Education.

Asimismo, me responsabilizo por la integridad de todas las administraciones de exámenes que se lleven a cabo bajo el nombre de la institución Universidad Tecnológica de Tulancingo. en el que figuro como **Administrador TOEFL Institucional** de los exámenes **TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™** y **TOEFL® Primary™**; entiendo que deberé video grabar y guardar todas las administraciones virtuales de exámenes **TOEFL® ITP, Pre-TOEFL** por un mínimo de 6 meses.

Sin otro particular y para constancia establezco mi firma.

De León Peña y Silva Alfonso

Nombre / Firma

Este formato deber ser una vez al año o ser actualizado cada que tenga rotación o asignación de nuevos **Administrador TOEFL Institucional #** (Persona que aplique los exámenes a los alumnos).

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
 <b>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO</b> <small>Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal</small>		<b>PEDIDO</b>	
F-22-01-R1:210817		B. Código/Revisión; Fecha:	
Datos para los Registros (Evidencia):		C. Página	1 de 2
D. Fecha de elaboración:		E. Periodo al que se aplica:	
martes, 30 de enero de 2024		Enero-Abril 2024	

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7  
 C.P. 43645. TEL. 7712474026 CORREO [www.utectulancingo.edu.mx](http://www.utectulancingo.edu.mx)

1. PEDIDO NUM.	PED/RM/AD./IP.2/24
2. REQ. NO.	3

3. Datos del proveedor:		5. Fecha de entrega	6. No. Contrato
DR. C.P.C. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ RANGEL		15/02/2024	NO APLICA
CALLE 2DA CERRADA DE 27 DE SEPTIEMBRE #23, COLONIA CFE, C.P. 4209, PACHUAC DE SOTO, HIDALGO		7. Lugar de entrega	
RURM570729B45		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	
4. Nombre y firma de aceptación		8. Condiciones de pago:	
DR. C.P.C. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ RANGEL		8 DÍAS DESPUES DE LA ENTREGA	
11. Nombre y RFC de los Socios		9. No. de procedimiento	10. Proyecto
		12. No. de registro de proveedor	13. Nombre del representante legal
		157-16	DR. C.P.C. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ RANGEL

14. Partida	15. Descripción de los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18. Precio Unitario	19. Precio Total
1	AUDITORIA CON EMISIÓN DE DICTAMEN DE MATRICULA AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2023 - 2024, E INFORME SEMESTRAL POR EL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 - FEBRERO 2024. ENTREGABLES:  DICTAMEN DE MATRICULA RESPECTO DE: -NÚMERO DE EXPEDIENTES FÍSICOS DE ESTUDIANTES EN EL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE DICIEMBRE 2023. -NUMERO DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO, REINGRESO Y MATRICULA TOTAL AL INICIO DEL CUATRIMESTRE, POR PROGRAMA EDUCATIVO Y MODALIDAD. -NUMERO DE ALUMNOS AL CIERRE DEL CUATRIMESTRE, POR PROGRAMA EDUCATIVO Y MODALIDAD. -NUMERO DE BAJAS QUE SE TUVIERON EN ESE CUATRIMESTRE.  INFORME SEMESTRAL SOBRE MATRICULA PERIODO SEPTIEMBRE 2023-FEBRERO 2024.	SERVICIO	1	\$ 14,655.17	\$ 14,655.17

25. IMPORTE CON LETRA	(DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MN)	20. SUBTOTAL:	\$14,655.17
		21. DESCUENTO:	
		22. SUBTOTAL:	\$14,655.17
		23. I.V.A.:	\$2,344.83
		24. TOTAL:	\$17,000.00

26. FUNDAMENTO LEGAL: 33 FRACCIÓN III, 53 Y 57 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

Autorizaciones:	
 MRO. DAVID HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SOLICITANTE	 LIC. MARICELA SANTUARIO ORTIZ 28. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 L.C. JOSÉ HUBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ 29. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 MRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO 30. RECTOR

EL PRESENTE PEDIDO ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIENDO NECESARIO PARA SU VALIDEZ LA ACEPTACIÓN DEL "PROVEEDOR", FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CARÁTULA, CUALQUIER CAMBIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO.

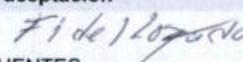
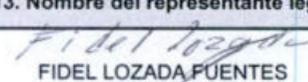
- 1.- **Efectos legales.** Para todos los efectos legales este pedido se considerará como un contrato de Compra Venta entre la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** (a la que en lo sucesivo se designará como "**LA UNIVERSIDAD**") y "**EL PROVEEDOR**". Dicho contrato se celebra en el momento en que el Proveedor acepte este Pedido, ya sea expresa o tácitamente y se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal o estatal según sea el caso).
- 2.- **Precios** Los precios del presente pedido se entienden fijos y en el lugar y condiciones estipuladas para su entrega.
- 3.- **Condiciones de pago y aceptación** Salvo que se establezca lo contrario en este pedido, los pagos respectivos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que notifique "**EL PROVEEDOR**" dentro de los 8 días naturales siguientes a la entrega de los bienes o servicios, puesta en marcha y capacitación en su caso, debidamente aceptados por el área solicitante y al envío de la factura electrónica al correo facturas\_ute@utectulancingo.edu.mx extensión PDF y XML y dando aviso del envío al Departamento de Recursos Materiales.
- 4.- **Anticipos** En caso de existir anticipos "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una fianza por el monto total del anticipo a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del pedido, hasta ese momento será exigible el pago del anticipo, siempre y cuando se haya enviado la factura electrónica respectiva.
- 5.- **Entregas** Las entregas de bienes o servicios deberán efectuarse en el domicilio de "**LA UNIVERSIDAD**" señalado en el presente pedido, a menos que se especifique algún otro lugar, la entrega se realizará en un horario de 9:00 a 16:00 horas. "**LA UNIVERSIDAD**" a su elección podrá aceptar entregas parciales de materiales, bienes o servicios en términos o plazos distintos a los establecidos.
- 6.- **Traslado del material, bien o equipo y/o servicio** Las partes reconocen expresamente que en el precio establecido se encuentra incluido el costo de los bienes o servicios, gastos por concepto de fletes de traslado, seguros, maniobras de carga y descarga, viáticos, capacitación en su caso y todos aquellos gastos que se requieran para la entrega del equipo y/o servicio adquirido. "**EL PROVEEDOR**" efectuará el traslado de los bienes y/o servicios, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pudieran sufrir los mismos durante su traslado.
- 7.- **De la Relación Laboral** Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratista independiente, no existiendo ninguna relación laboral entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "**LA UNIVERSIDAD**" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "**LA UNIVERSIDAD**".
- 8.- **De la Garantía** Cuando así lo requiera "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar garantía de cumplimiento del 10% del monto total de la adquisición a través de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.
- 9.- **Pena convencional** Para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes y/o servicios solicitados a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**" en el plazo previsto, "**LA UNIVERSIDAD**" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes y/o servicios pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.
- 10.- **Calidad de los bienes y servicios** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los bienes y/o servicios que suministre a "**LA UNIVERSIDAD**", estarán de acuerdo y cumplirán cabalmente con las especificaciones técnicas proporcionadas previamente por "**LA UNIVERSIDAD**", y estarán libres de cualquier defecto o vicio oculto.
- 11.- **Inspección de los bienes y servicios.** "**EL PROVEEDOR**" conviene que los bienes y/o servicios que suministre estarán sujetos a inspección por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" y no se considerarán aceptados hasta la entera satisfacción del área solicitante. "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de devolver dichos bienes y/o servicios si no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por "**LA UNIVERSIDAD**", no incurriendo en responsabilidad alguna por dicha devolución y no teniendo obligación de pagar cantidad alguna a "**EL PROVEEDOR**".
- 12.- **Patentes y marcas.** "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este pedido y conviene en responder por cualquier demanda, acción o juicio que pudiera iniciarse contra "**LA UNIVERSIDAD**" por supuesta violación sacando en paz y salvo a "**LA UNIVERSIDAD**" e indemnizándola de todo daño, costo y/o gasto en que se incurra por tal motivo.
- 13.- **Causas de Rescisión** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá rescindir el presente pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna en los siguientes casos: Si "**EL PROVEEDOR**" pretende entregar los bienes y/o servicios con especificaciones diferentes o dañado, por falta de cumplimiento oportuno en las entregas de los bienes y/o servicios, por incumplimiento con alguna de las obligaciones derivadas del presente pedido de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás leyes aplicables.
- 14.- **Ampliación del contrato.** Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**" podrá ampliarse la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente pedido, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (federal o estatal según sea el caso).
- 15.- **Terminación anticipada.** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá dar por terminado este pedido en cualquier momento, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "**LA UNIVERSIDAD**" pagará el importe de los bienes y/o servicios entregados.
- 16.- **Traspaso o Cesión.** Salvo el consentimiento expreso por escrito por "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente pedido y si así lo hiciera, el traspaso o cesión de que se trate serán nulos y no producirán efecto legal alguno.
- 17.- **Jurisdicción.** Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pedido "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" se someten expresamente a los tribunales federales competentes de la Cd. de México, D.F., en caso de regirse por la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo, se someterá a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por cualquier otro domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Encabezado General		A. Nombre del Formato:			
		<b>PEDIDO</b>			
F-22-01-R1:210817		B. Código/Revisión; Fecha:		F-16-15-R5:050822	
Datos para los Registros (Evidencia):			C. Página	1	de
					2
D. Fecha de elaboración:		miércoles, 14 de febrero de 2024		E. Periodo al que se aplica: ENERO-ABRIL 2024	

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7  
C.P. 43645. TEL. 7712474026 CORREO [www.utectulancingo.edu.mx](http://www.utectulancingo.edu.mx)

1. PEDIDO NUM.	PED/RM/AD/SUB.4/24
2. REQ. NO.	46

3. Datos del proveedor:		5. Fecha de entrega	6. No. Contrato
TURISTICOS SONFID S.A DE C.V.		15/02/2024	NO APLICA
16 DE SEPTIEMBRE 1301, COLONIA GUADALUPE, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, C.P. 43633		7. Lugar de entrega	
TSO171227A94		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	
4. Nombre y firma de aceptación		8. Condiciones de pago:	
 FIDEL LOZADA FUENTES		8 DÍAS DESPUES DE LA ENTREGA	
11. Nombre y RFC de los Socios		9. No. de procedimiento	10. Proyecto
			P037
		12. No. de registro de proveedor	13. Nombre del representante legal
			 FIDEL LOZADA FUENTES

14. Partida	15. Descripción de los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18. Precio Unitario	19. Precio Total
1	RENTA DE UNIDADES PARA TRASLADO DE ALUMNOS	SERVICIO	8	\$ 5,000.00	\$ 40,000.00

25. IMPORTE CON LETRA  (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN)	20. SUBTOTAL:	\$40,000.00
	21. DESCUENTO:	\$0.00
	22. SUBTOTAL:	\$40,000.00
	23. I.V.A.:	\$6,400.00
	24. TOTAL:	\$46,400.00

26. FUNDAMENTO LEGAL: 26 FRACCIÓN III, 42 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Autorizaciones:	
 L.D.G.D. ALEJANDRO OLVERA HERRERA 27. SOLICITANTE	 L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ 28. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGUILES HERNÁNDEZ 29. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO 30. RECTOR

EL PRESENTE PEDIDO ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIENDO NECESARIO PARA SU VALIDEZ LA ACEPTACIÓN DEL "PROVEEDOR", FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CARÁTULA, CUALQUIER CAMBIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO.

- 1.- **Efectos legales.** Para todos los efectos legales este pedido se considerará como un contrato de Compra Venta entre la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** (a la que en lo sucesivo se designará como "**LA UNIVERSIDAD**") y "**EL PROVEEDOR**". Dicho contrato se celebra en el momento en que el Proveedor acepte este Pedido, ya sea expresa o tácitamente y se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal o estatal según sea el caso).
- 2.- **Precios** Los precios del presente pedido se entienden fijos y en el lugar y condiciones estipuladas para su entrega.
- 3.- **Condiciones de pago y aceptación** Salvo que se establezca lo contrario en este pedido, los pagos respectivos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que notifique "**EL PROVEEDOR**" dentro de los 8 días naturales siguientes a la entrega de los bienes o servicios, puesta en marcha y capacitación en su caso, debidamente aceptados por el área solicitante y al envío de la factura electrónica al correo facturas\_utec@utectulancingo.edu.mx extensión PDF y XML y dando aviso del envío al Departamento de Recursos Materiales.
- 4.- **Anticipos** En caso de existir anticipos "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una fianza por el monto total del anticipo a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del pedido, hasta ese momento será exigible el pago del anticipo, siempre y cuando se haya enviado la factura electrónica respectiva.
- 5.- **Entregas** Las entregas de bienes o servicios deberán efectuarse en el domicilio de "**LA UNIVERSIDAD**" señalado en el presente pedido, a menos que se especifique algún otro lugar, la entrega se realizará en un horario de 9:00 a 16:00 horas. "**LA UNIVERSIDAD**" a su elección podrá aceptar entregas parciales de materiales, bienes o servicios en términos o plazos distintos a los establecidos.
- 6.- **Traslado del material, bien o equipo y/o servicio** Las partes reconocen expresamente que en el precio establecido se encuentra incluido el costo de los bienes o servicios, gastos por concepto de fletes de traslado, seguros, maniobras de carga y descarga, viáticos, capacitación en su caso y todos aquellos gastos que se requieran para la entrega del equipo y/o servicio adquirido. "**EL PROVEEDOR**" efectuará el traslado de los bienes y/o servicios, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pudieran sufrir los mismos durante su traslado.
- 7.- **De la Relación Laboral** Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratista independiente, no existiendo ninguna relación laboral entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "**LA UNIVERSIDAD**" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "**LA UNIVERSIDAD**".
- 8.- **De la Garantía** Cuando así lo requiera "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar garantía de cumplimiento del 10% del monto total de la adquisición a través de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.
- 9.- **Pena convencional** Para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes y/o servicios solicitados a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**" en el plazo previsto, "**LA UNIVERSIDAD**" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes y/o servicios pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.
- 10.- **Calidad de los bienes y servicios** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los bienes y/o servicios que suministre a "**LA UNIVERSIDAD**", estarán de acuerdo y cumplirán cabalmente con las especificaciones técnicas proporcionadas previamente por "**LA UNIVERSIDAD**", y estarán libres de cualquier defecto o vicio oculto.
- 11.- **Inspección de los bienes y servicios.** "**EL PROVEEDOR**" conviene que los bienes y/o servicios que suministre estarán sujetos a inspección por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" y no se considerarán aceptados hasta la entera satisfacción del área solicitante. "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de devolver dichos bienes y/o servicios si no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por "**LA UNIVERSIDAD**", no incurriendo en responsabilidad alguna por dicha devolución y no teniendo obligación de pagar cantidad alguna a "**EL PROVEEDOR**".
- 12.- **Patentes y marcas.** "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este pedido y conviene en responder por cualquier demanda, acción o juicio que pudiera iniciarse contra "**LA UNIVERSIDAD**" por supuesta violación sacando en paz y salvo a "**LA UNIVERSIDAD**" e indemnizándola de todo daño, costo y/o gasto en que se incurra por tal motivo.
- 13.- **Causas de Rescisión** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá rescindir el presente pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna en los siguientes casos: Si "**EL PROVEEDOR**" pretende entregar los bienes y/o servicios con especificaciones diferentes o dañado, por falta de cumplimiento oportuno en las entregas de los bienes y/o servicios, por incumplimiento con alguna de las obligaciones derivadas del presente pedido de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás leyes aplicables.
- 14.- **Ampliación del contrato.** Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**" podrá ampliarse la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente pedido, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (federal o estatal según sea el caso).
- 15.- **Terminación anticipada.** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá dar por terminado este pedido en cualquier momento, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "**LA UNIVERSIDAD**" pagará el importe de los bienes y/o servicios entregados.
- 16.- **Traspaso o Cesión.** Salvo el consentimiento expreso por escrito por "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente pedido y si así lo hiciera, el traspaso o cesión de que se trate serán nulos y no producirán efecto legal alguno.
- 17.- **Jurisdicción.** Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pedido "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" se someten expresamente a los tribunales federales competentes de la Cd. de México, D.F., en caso de regirse por la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo, se someterá a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por cualquier otro domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**

CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7  
 C.P. 43645. TEL. 7757558122 CORREO recursos.materiales.utectulancingo.edu.mx

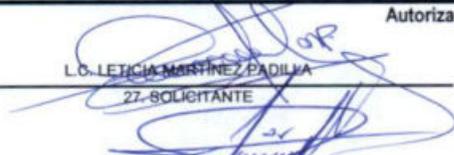
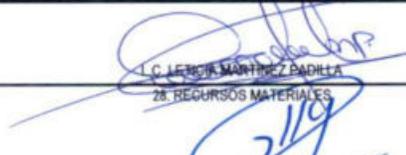
1. PEDIDO NUM.	PED/RM/LP./IP.6/24
2. REQ. NO.	24

3. Datos del proveedor: SISTEMAS DIGITALES IMPRESIONANTES S.A DE C.V. CARRETERA PACHUCA-TULANCINGO NO. 105-A Y B, BOULEVARES SAN FRANCISCO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42070 STH040131R20		5. Fecha de entrega 01/04/2024	6. No. Contrato CON/RM/LP./IP.6/24
4. Nombre y firma de aceptación JOSÉ FABIAN GÓMEZ RODRÍGUEZ		7. Lugar de entrega UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	
11. Nombre y RFC de los Socios GUDIÑO MONROY CARLOS STH040131R20 MONROY LÓPEZ AMELIA TOMAZA MOLA531221RHZ		9. No. de procedimiento UTT-LPE-2024-001	10. Proyecto P062
		12. No. de registro de proveedor 964-15	13. Nombre del representante legal JOSÉ FABIAN GÓMEZ RODRÍGUEZ
		8. Condiciones de pago: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	

14. Partida	15. Descripción de los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18. Precio Unitario	19. Precio Total
1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO SERVICIO DEL 01 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2025	SERVICIO	12	\$ 25,843.17	\$ 310,118.00

25. IMPORTE CON LETRA (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 88/100 MN)	20. SUBTOTAL:	\$310,118.00
	21. DESCUENTO:	\$0.00
	22. SUBTOTAL:	\$310,118.00
	23. I.V.A.:	\$49,618.88
	24. TOTAL:	\$359,736.88

26. FUNDAMENTO LEGAL: 33 FRACCIÓN I, 49 II PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

Autorizaciones:	
 L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA 27. SOLICITANTE	 L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA 28. RECURSOS MATERIALES
 L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ 29. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO 30. RECTOR

EL PRESENTE PEDIDO ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIENDO NECESARIO PARA SU VALIDEZ LA ACEPTACIÓN DEL "PROVEEDOR", FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CARÁTULA, CUALQUIER CAMBIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO.

1.- **Efectos legales.** Para todos los efectos legales este pedido se considerará como un contrato de Compra Venta entre la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** (a la que en lo sucesivo se designará como "**LA UNIVERSIDAD**") y "**EL PROVEEDOR**". Dicho contrato se celebra en el momento en que el Proveedor acepte este Pedido, ya sea expresa o tácitamente y se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal o estatal según sea el caso).

2.- **Precios** Los precios del presente pedido se entienden fijos y en el lugar y condiciones estipuladas para su entrega.

3.- **Condiciones de pago y aceptación** Salvo que se establezca lo contrario en este pedido, los pagos respectivos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que notifique "**EL PROVEEDOR**" dentro de los 8 días naturales siguientes a la entrega de los bienes o servicios, puesta en marcha y capacitación en su caso, debidamente aceptados por el área solicitante y al envío de la factura electrónica al correo facturas\_utec@utectulancingo.edu.mx extensión PDF y XML y dando aviso del envío al Departamento de Recursos Materiales.

4.- **Anticipos** En caso de existir anticipos "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una fianza por el monto total del anticipo a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del pedido, hasta ese momento será exigible el pago del anticipo, siempre y cuando se haya enviado la factura electrónica respectiva.

5.- **Entregas** Las entregas de bienes o servicios deberán efectuarse en el domicilio de "**LA UNIVERSIDAD**" señalado en el presente pedido, a menos que se especifique algún otro lugar, la entrega se realizará en un horario de 9:00 a 16:00 horas. "**LA UNIVERSIDAD**" a su elección podrá aceptar entregas parciales de materiales, bienes o servicios en términos o plazos distintos a los establecidos.

6.- **Traslado del material, bien o equipo y/o servicio** Las partes reconocen expresamente que en el precio establecido se encuentra incluido el costo de los bienes o servicios, gastos por concepto de fletes de traslado, seguros, maniobras de carga y descarga, viáticos, capacitación en su caso y todos aquellos gastos que se requieran para la entrega del equipo y/o servicio adquirido. "**EL PROVEEDOR**" efectuará el traslado de los bienes y/o servicios, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pudieran sufrir los mismos durante su traslado.

7.- **De la Relación Laboral** Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratista independiente, no existiendo ninguna relación laboral entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "**LA UNIVERSIDAD**" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "**LA UNIVERSIDAD**".

8.- **De la Garantía** Cuando así lo requiera "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar garantía de cumplimiento del 10% del monto total de la adquisición a través de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

9.- **Pena convencional** Para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes y/o servicios solicitados a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**" en el plazo previsto, "**LA UNIVERSIDAD**" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes y/o servicios pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.

10.- **Calidad de los bienes y servicios** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los bienes y/o servicios que suministre a "**LA UNIVERSIDAD**", estarán de acuerdo y cumplirán cabalmente con las especificaciones técnicas proporcionadas previamente por "**LA UNIVERSIDAD**", y estarán libres de cualquier defecto o vicio oculto.

11.- **Inspección de los bienes y servicios.** "**EL PROVEEDOR**" conviene que los bienes y/o servicios que suministre estarán sujetos a inspección por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" y no se considerarán aceptados hasta la entera satisfacción del área solicitante. "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de devolver dichos bienes y/o servicios si no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por "**LA UNIVERSIDAD**", no incurriendo en responsabilidad alguna por dicha devolución y no teniendo obligación de pagar cantidad alguna a "**EL PROVEEDOR**".

12.- **Patentes y marcas.** "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este pedido y conviene en responder por cualquier demanda, acción o juicio que pudiera iniciarse contra "**LA UNIVERSIDAD**" por supuesta violación sacando en paz y salvo a "**LA UNIVERSIDAD**" e indemnizándola de todo daño, costo y/o gasto en que se incurra por tal motivo.

13.- **Causas de Rescisión** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá rescindir el presente pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna en los siguientes casos: Si "**EL PROVEEDOR**" pretende entregar los bienes y/o servicios con especificaciones diferentes o dañado, por falta de cumplimiento oportuno en las entregas de los bienes y/o servicios, por incumplimiento con alguna de las obligaciones derivadas del presente pedido de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás leyes aplicables.

14.- **Ampliación del contrato.** Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**" podrá ampliarse la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente pedido, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (federal o estatal según sea el caso).

15.- **Terminación anticipada.** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá dar por terminado este pedido en cualquier momento, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "**LA UNIVERSIDAD**" pagará el importe de los bienes y/o servicios entregados.

16.- **Traspaso o Cesión.** Salvo el consentimiento expreso por escrito por "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente pedido y si así lo hiciere, el traspaso o cesión de que se trate serán nulos y no producirán efecto legal alguno.

17.- **Jurisdicción.** Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pedido "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" se someten expresamente a los tribunales federales competentes de la Cd. de México, D.F., en caso de regirse por la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo, se someterá a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por cualquier otro domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

**PEDIDO**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**

CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7  
C.P. 43645. TEL. 7757558122 CORREO recursos.materiales.utectulancingo.edu.mx

1. PEDIDO NUM. PED/RM/LP./IP.10/24  
2. REQ. NO. 34

<b>3. Datos del proveedor:</b> GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A DE C.V. AVENIDA FRANCISCO VILLA NO. 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088 GHD9608306BA		<b>5. Fecha de entrega</b> 01/04/2024	<b>6. No. Contrato</b> CON/RM/LP./IP.10/24
<b>4. Nombre y firma de aceptación</b> ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ		<b>7. Lugar de entrega</b> UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	
<b>11. Nombre y RFC de los Socios</b> LUIS PABLO GALVÁN GÓMEZ GAGL710708 ALEJANDRO GALVÁN GÓMEZ GAGA691013B64		<b>8. Condiciones de pago:</b> UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	<b>10. Proyecto</b> P062
		<b>9. No. de procedimiento</b> UTT-LPE-2024-003	<b>12. No. de registro de proveedor</b> 754-15
		<b>13. Nombre del representante legal</b> ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	

14. Partida	15. Descripción de los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18. Precio Unitario	19. Precio Total
3	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE ENLACE DEDICADO SATELITAL DE 20000 KBPS	SERVICIO	1	\$ 91,080.00	\$ 91,080.00

IMPORTE CON LETRA (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 MN)	20. SUBTOTAL:	\$91,080.00
	21. DESCUENTO:	\$0.00
	22. SUBTOTAL:	\$91,080.00
	23. I.V.A.:	\$14,572.80
	24. TOTAL:	\$105,652.80

26. FUNDAMENTO LEGAL: 33 FRACCIÓN I, 49 II PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

Autorizaciones:

Mtro. FRANCISCO RAMOS LOZANO 27. SOLICITANTE	Mtro. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIJO 30. RECTOR
L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGEL HERNÁNDEZ 29. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	

EL PRESENTE PEDIDO ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIENDO NECESARIO PARA SU VALIDEZ LA ACEPTACIÓN DEL "PROVEEDOR", FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CARÁTULA, CUALQUIER CAMBIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO.

1.- **Efectos legales.** Para todos los efectos legales este pedido se considerará como un contrato de Compra Venta entre la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** (a la que en lo sucesivo se designará como "**LA UNIVERSIDAD**") y "**EL PROVEEDOR**". Dicho contrato se celebra en el momento en que el Proveedor acepte este Pedido, ya sea expresa o tácitamente y se registrará por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal o estatal según sea el caso).

2.- **Precios** Los precios del presente pedido se entienden fijos y en el lugar y condiciones estipuladas para su entrega.

3.- **Condiciones de pago y aceptación** Salvo que se establezca lo contrario en este pedido, los pagos respectivos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que notifique "**EL PROVEEDOR**" dentro de los 8 días naturales siguientes a la entrega de los bienes o servicios, puesta en marcha y capacitación en su caso, debidamente aceptados por el área solicitante y al envío de la factura electrónica al correo facturas\_utec@utectulancingo.edu.mx extensión PDF y XML y dando aviso del envío al Departamento de Recursos Materiales.

4.- **Anticipos** En caso de existir anticipos "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una fianza por el monto total del anticipo a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del pedido, hasta ese momento será exigible el pago del anticipo, siempre y cuando se haya enviado la factura electrónica respectiva.

5.- **Entregas** Las entregas de bienes o servicios deberán efectuarse en el domicilio de "**LA UNIVERSIDAD**" señalado en el presente pedido, a menos que se especifique algún otro lugar, la entrega se realizará en un horario de 9:00 a 16:00 horas. "**LA UNIVERSIDAD**" a su elección podrá aceptar entregas parciales de materiales, bienes o servicios en términos o plazos distintos a los establecidos.

6.- **Traslado del material, bien o equipo y/o servicio** Las partes reconocen expresamente que en el precio establecido se encuentra incluido el costo de los bienes o servicios, gastos por concepto de fletes de traslado, seguros, maniobras de carga y descarga, viáticos, capacitación en su caso y todos aquellos gastos que se requieran para la entrega del equipo y/o servicio adquirido. "**EL PROVEEDOR**" efectuará el traslado de los bienes y/o servicios, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pudieran sufrir los mismos durante su traslado.

7.- **De la Relación Laboral** Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratista independiente, no existiendo ninguna relación laboral entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "**LA UNIVERSIDAD**" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "**LA UNIVERSIDAD**".

8.- **De la Garantía** Cuando así lo requiera "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar garantía de cumplimiento del 10% del monto total de la adquisición a través de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

9.- **Pena convencional** Para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes y/o servicios solicitados a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**" en el plazo previsto, "**LA UNIVERSIDAD**" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes y/o servicios pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.

10.- **Calidad de los bienes y servicios** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los bienes y/o servicios que suministre a "**LA UNIVERSIDAD**", estarán de acuerdo y cumplirán cabalmente con las especificaciones técnicas proporcionadas previamente por "**LA UNIVERSIDAD**", y estarán libres de cualquier defecto o vicio oculto.

11.- **Inspección de los bienes y servicios.** "**EL PROVEEDOR**" conviene que los bienes y/o servicios que suministre estarán sujetos a inspección por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" y no se considerarán aceptados hasta la entera satisfacción del área solicitante. "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de devolver dichos bienes y/o servicios si no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por "**LA UNIVERSIDAD**", no incurrindo en responsabilidad alguna por dicha devolución y no teniendo obligación de pagar cantidad alguna a "**EL PROVEEDOR**".

12.- **Patentes y marcas.** "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este pedido y conviene en responder por cualquier demanda, acción o juicio que pudiera iniciarse contra "**LA UNIVERSIDAD**" por supuesta violación sacando en paz y salvo a "**LA UNIVERSIDAD**" e indemnizándola de todo daño, costo y/o gasto en que se incurra por tal motivo.

13.- **Causas de Rescisión** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá rescindir el presente pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna en los siguientes casos: Si "**EL PROVEEDOR**" pretende entregar los bienes y/o servicios con especificaciones diferentes o dañado, por falta de cumplimiento oportuno en las entregas de los bienes y/o servicios, por incumplimiento con alguna de las obligaciones derivadas del presente pedido de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás leyes aplicables.

14.- **Ampliación del contrato.** Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**" podrá ampliarse la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente pedido, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (federal o estatal según sea el caso).

15.- **Terminación anticipada.** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá dar por terminado este pedido en cualquier momento, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "**LA UNIVERSIDAD**" pagará el importe de los bienes y/o servicios entregados.

16.- **Traspaso o Cesión.** Salvo el consentimiento expreso por escrito por "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente pedido y si así lo hiciere, el traspaso o cesión de que se trate serán nulos y no producirán efecto legal alguno.

17.- **Jurisdicción.** Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pedido "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" se someten expresamente a los tribunales federales competentes de la Cd. de México, D.F., en caso de regirse por la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo, se someterá a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por cualquier otro domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**

CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7  
 C.P. 43645. TEL. 7757558122 CORREO recursos.materiales.utetulancingo.edu.mx

<b>1. PEDIDO NUM.</b>	PED/RM/LP./IP.12/24
<b>2. REQ. NO.</b>	22

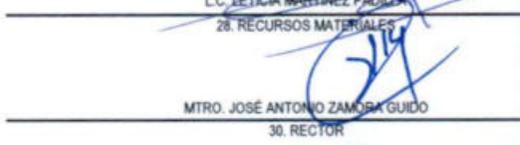
<b>3. Datos del proveedor:</b> SEGUROS INBURSA, S.A GRUPO FINANCIERO INBURSA INSURGENTES SUR ENT. PERF. SUR Y SN FDO. NO. 3500, PEÑA POBRE, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14060, TEL. 5553250505 VICTOR MANUEL ISLAS GALINDO		<b>5. Fecha de entrega</b> 31/03/2024	<b>6. No. Contrato</b> CON/RM/LP./IP.12/24
<b>4. Nombre y firma de aceptación</b> VICTOR MANUEL ISLAS GALINDO		<b>7. Lugar de entrega</b> UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	
<b>11. Nombre y RFC de los Socios</b> UPO FINANCIERO INBURSA S.A DE C.V. GFI920901IL7 INMUEBLE CANTABRIA, S.A DE C.V. ICA861204CY9		<b>8. Condiciones de pago:</b> UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	<b>9. No. de procedimiento</b> UTT-LPE-2024-004
		<b>10. Proyecto</b> P062	<b>12. No. de registro de proveedor</b> 675-15
		<b>13. Nombre del representante legal</b> VICTOR MANUEL ISLAS GALINDO	

14. Partida	15. Descripción de los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18. Precio Unitario	19. Precio Total
34501	SEGUROS	SERVICIO	1	\$ 206,331.86	\$ 206,331.86

PORTE CON LETRA  
 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILTRSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 96/100 MN)

<b>20. SUBTOTAL:</b>	\$206,331.86
<b>21. DESCUENTO:</b>	\$0.00
<b>22. SUBTOTAL:</b>	\$206,331.86
<b>23. I.V.A.:</b>	\$33,013.10
<b>24. TOTAL:</b>	\$239,344.96

**26. FUNDAMENTO LEGAL:** 33 FRACCIÓN I, 49 II PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

<b>Autorizaciones:</b>	
 L.C. LETICIA MARTINEZ PADILLA 27. SOLICITANTE	 L.C. LETICIA MARTINEZ PADILLA 28. RECURSOS MATERIALES
 L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNANDEZ 29. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO 30. RECTOR

EL PRESENTE PEDIDO ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIENDO NECESARIO PARA SU VALIDEZ LA ACEPTACIÓN DEL "PROVEEDOR", FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CARÁTULA, CUALQUIER CAMBIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO.

1.- **Efectos legales.** Para todos los efectos legales este pedido se considerará como un contrato de Compra Venta entre la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** (a la que en lo sucesivo se designará como "**LA UNIVERSIDAD**") y "**EL PROVEEDOR**". Dicho contrato se celebra en el momento en que el Proveedor acepte este Pedido, ya sea expresa o tácitamente y se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal o estatal según sea el caso).

2.- **Precios** Los precios del presente pedido se entienden fijos y en el lugar y condiciones estipuladas para su entrega.

3.- **Condiciones de pago y aceptación** Salvo que se establezca lo contrario en este pedido, los pagos respectivos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que notifique "**EL PROVEEDOR**" dentro de los 8 días naturales siguientes a la entrega de los bienes o servicios, puesta en marcha y capacitación en su caso, debidamente aceptados por el área solicitante y al envío de la factura electrónica al correo facturas\_utec@utectulancingo.edu.mx extensión PDF y XML y dando aviso del envío al Departamento de Recursos Materiales.

4.- **Anticipos** En caso de existir anticipos "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una fianza por el monto total del anticipo a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del pedido, hasta ese momento será exigible el pago del anticipo, siempre y cuando se haya enviado la factura electrónica respectiva.

5.- **Entregas** Las entregas de bienes o servicios deberán efectuarse en el domicilio de "**LA UNIVERSIDAD**" señalado en el presente pedido, a menos que se especifique algún otro lugar, la entrega se realizará en un horario de 9:00 a 16:00 horas. "**LA UNIVERSIDAD**" a su elección podrá aceptar entregas parciales de materiales, bienes o servicios en términos o plazos distintos a los establecidos.

6.- **Traslado del material, bien o equipo y/o servicio** Las partes reconocen expresamente que en el precio establecido se encuentra incluido el costo de los bienes o servicios, gastos por concepto de fletes de traslado, seguros, maniobras de carga y descarga, viáticos, capacitación en su caso y todos aquellos gastos que se requieran para la entrega del equipo y/o servicio adquirido. "**EL PROVEEDOR**" efectuará el traslado de los bienes y/o servicios, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pudieran sufrir los mismos durante su traslado.

7.- **De la Relación Laboral** Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratista independiente, no existiendo ninguna relación laboral entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "**LA UNIVERSIDAD**" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "**LA UNIVERSIDAD**".

8.- **De la Garantía** Cuando así lo requiera "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar garantía de cumplimiento del 10% del monto total de la adquisición a través de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

9.- **Pena convencional** Para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes y/o servicios solicitados a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**" en el plazo previsto, "**LA UNIVERSIDAD**" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes y/o servicios pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.

10.- **Calidad de los bienes y servicios** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los bienes y/o servicios que suministre a "**LA UNIVERSIDAD**", estarán de acuerdo y cumplirán cabalmente con las especificaciones técnicas proporcionadas previamente por "**LA UNIVERSIDAD**", y estarán libres de cualquier defecto o vicio oculto.

11.- **Inspección de los bienes y servicios.** "**EL PROVEEDOR**" conviene que los bienes y/o servicios que suministre estarán sujetos a inspección por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" y no se considerarán aceptados hasta la entera satisfacción del área solicitante. "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de devolver dichos bienes y/o servicios si no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por "**LA UNIVERSIDAD**", no incurriendo en responsabilidad alguna por dicha devolución y no teniendo obligación de pagar cantidad alguna a "**EL PROVEEDOR**".

12.- **Patentes y marcas.** "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este pedido y conviene en responder por cualquier demanda, acción o juicio que pudiera iniciarse contra "**LA UNIVERSIDAD**" por supuesta violación sacando en paz y salvo a "**LA UNIVERSIDAD**" e indemnizándola de todo daño, costo y/o gasto en que se incurra por tal motivo.

13.- **Causas de Rescisión** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá rescindir el presente pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna en los siguientes casos: Si "**EL PROVEEDOR**" pretende entregar los bienes y/o servicios con especificaciones diferentes o dañado, por falta de cumplimiento oportuno en las entregas de los bienes y/o servicios, por incumplimiento con alguna de las obligaciones derivadas del presente pedido de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás leyes aplicables.

14.- **Ampliación del contrato.** Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**" podrá ampliarse la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente pedido, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (federal o estatal según sea el caso).

15.- **Terminación anticipada.** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá dar por terminado este pedido en cualquier momento, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "**LA UNIVERSIDAD**" pagará el importe de los bienes y/o servicios entregados.

16.- **Traspaso o Cesión.** Salvo el consentimiento expreso por escrito por "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente pedido y si así lo hiciere, el traspaso o cesión de que se trate serán nulos y no producirán efecto legal alguno.

17.- **Jurisdicción.** Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pedido "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" se someten expresamente a los tribunales federales competentes de la Cd. de México, D.F., en caso de regirse por la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo, se someterá a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por cualquier otro domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Modificación al CONTRATO NO. CON/RM/LP/IP.24/23, que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y por la otra parte, "Servicios Broxel S.A.P.I. DE C.V.", representada por la C. Martha Patricia Guerrero Cázares, en su calidad de Apoderada legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", y cuando actúen de manera conjunta como "Las partes" al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 19 de abril del 2023, las partes celebraron el Contrato No. CON/RM/LP/IP.24/23, en adelante, "El Contrato", para el suministro de combustible para vehículos terrestres, que conforma el parque vehicular de "LA UNIVERSIDAD", con una vigencia del 19 de abril hasta el 31 de diciembre de 2023, adjudicado mediante procedimiento de Licitación Pública Nacional UTT-LPE-004-2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 Fracción I y artículo 49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, por un presupuesto mínimo de \$229,547.20.00 (Dieciséis mil quinientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N) y un máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad total de \$573,868.00 (Quinientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N) I.V.A. incluido, de conformidad con los precios unitarios que se indican en los pedidos que se realicen durante el plazo del Contrato No. CON/RM/LP/IP.24/23.

**SEGUNDO.** En virtud de las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", se requiere ampliar la vigencia de "El Contrato", para el suministro de combustible para vehículos terrestres que conforman el parque vehicular por lo cual, se celebra la presente modificación, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 85 de su Reglamento.

#### DECLARACIONES:

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.

2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.

3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y la requisición No. 435, se considera procedente efectuar la ampliación de la vigencia de "El Contrato".

4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe de la presente modificación a "El Contrato", que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a su adjudicación.

5. Que celebra esta modificación a "El Contrato", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 85 de su Reglamento.

6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo.

7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

DE "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Es una Sociedad, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra el Instrumento No. 8,419, volumen 119, ante la fe del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Notario Público No. 164, en el Estado de México, de fecha 27 de marzo del 2013.

2. La Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares en su carácter de Apoderada legal, tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con la Instrumento Notarial No. 49,282, ante la fe del Notario Público Pedro Joaquín Romano Zarrabe de la Notaría Pública No. 123, con fecha del 18 de diciembre del 2020 en la ciudad de México. Se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral IDMEX2393504512.

3. Que tiene como actividad económica: Otros servicios de apoyo a los negocios y tiene por objeto, entre otros: celebrar todo tipo de Contratos de Arrendamiento, arrendamiento financiero, factoring financiero y operaciones de crédito activas con toda clase de personas físicas y morales o entidades jurídicas nacionales y extranjeras según lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SBR130327HU9 y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público.

5. Señala su domicilio legal en: Calle Avenida Mario Pani No. 400, Colonia Santa Fe Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05348

6. Tiene la capacidad para contratarse y obligarse para la prestación el suministro que este contrato se refiere.

7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

#### LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL PROVEEDOR" y "LA UNIVERSIDAD" convienen que el objeto del presente convenio modificatorio es la ampliación de la vigencia de "El Contrato", para el suministro de combustible y atender los requerimientos de enero a marzo 2024, en los términos de "El Contrato".

Por lo tanto, las partes acuerdan en modificar la cláusula SÉXTA de "El Contrato", para que, a partir de la firma del presente convenio modificatorio queden de la siguiente forma:

**SEXTA. -DE LA VIGENCIA.** El presente Contrato tendrá una vigencia del 19 de abril al 31 de marzo de 2024.

**SEGUNDA. - INALTERABILIDAD:** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "El Contrato".

**TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 III fracción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, "EL PROVEEDOR" deberá presentar ante "LA UNIVERSIDAD", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente convenio modificatorio, la modificación a la fianza de cumplimiento que entregó para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de "El Contrato".

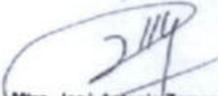
**CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:** "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

**QUINTA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN:** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, al Código Civil para el Estado de Hidalgo, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; así como a todas aquellas que resulten aplicables.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 14 de febrero de 2023.

Por "LA UNIVERSIDAD"



Mtro. José Antonio Zamora Guido  
Rector

Por "EL PROVEEDOR"

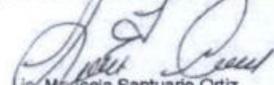


C. Martha Patricia Guerrero  
Cázarez  
Apoderada legal

TESTIGOS

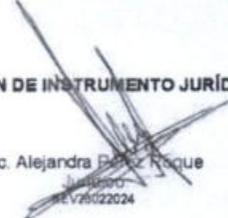


Lic. José Humberto Angeles Hernández  
Director de Administración y Finanzas



Lic. Mercedes Santuario Ortiz  
Jefa del Departamento de Recursos  
Materiales

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO



Lic. Alejandra Pérez Roque  
Jefa de Departamento  
SEV26022024

Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, la **Dra. Mayra Gabriela Adame Salazar**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

**I.1.** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

**I.2.** Su actividad principal consiste en impartir educación superior.

**I.3.** En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD" y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**I.4.** Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en el estándar **EC1316**, lo que ha determinado contratar al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato consistentes en la capacitación en dicho estándar EC1316: Brindar Acompañamiento como doula a la mujer embarazada durante el nacimiento y el puerperio.

**I.5.** Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" de acuerdo al presupuesto de ingresos propios estimados para el ejercicio 2023 y autorizados mediante Oficio número SH/0092/2024, emitido por Secretaría de Haciendas y Requisición No. 006 con fecha de 08 de enero del 2024; que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante proceso de adjudicación directa.

**I.6.** Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 72 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

**I.7.** Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

### II. Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS":

**II.1.** Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista. Se identifica con credencial para votar IDMEX1133414968, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.2.** Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para la capacitación en el estándar EC1316: Brindar Acompañamiento como doula a la mujer embarazada durante el nacimiento y el puerperio y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

**II.3.** Que tiene interés en participar en la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta Certificado de Competencia Laboral en el estándar de Competencia Brindar acompañamiento como doula a la mujer embarazada durante el nacimiento y el puerperio, al área solicitante, la cual, hacen constar que tiene la capacidad para impartir los cursos de dicho estándar.

II.5. Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", el "PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio el ubicado en calle Privada Emiliano Delgadillo 20, Colonia Plan de Ayala, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43690.

II.6. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes AASM630324IE8 y CURP AASM630324MDFDLY03.

II.7. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente Contrato.

II.8. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.9. Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

II.10. Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS**

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD", contrata los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que proporcione la capacitación en el estándar EC1316: Brindar Acompañamiento como doula a la mujer embarazada durante el nacimiento y el puerperio.

SEGUNDA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, del 20 de enero al 24 de febrero de 2024 y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Nombre del Capacitador	Nombre del Servicio	Día	Horario	Hora
DRA. MAYRA GABRIELA ADAME SALAZAR	CAPACITACIÓN EN EL ESTANDAR EC1316	SÁBADO 20/01/2024	09:00 A 16:00 HORAS	7 HORAS
		SÁBADO 27/01/2024	09:00 A 16:00 HORAS	7 HORAS
		SÁBADO 03/02/2024	09:00 A 16:00 HORAS	7 HORAS
		SÁBADO 10/02/2024	09:00 A 16:00 HORAS	7 HORAS
		SÁBADO 17/02/2024	09:00 A 16:00 HORAS	7 HORAS
		SÁBADO 24/02/2024	09:00 A 14:00 HORAS	5 HORAS

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

*[Stamp: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, División de Instrumento Jurídico, Dra. Alejandra Pérez Riquelme]*

**CUARTA.** - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) que incluye I.V.A.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" comprobante de ingresos.

**QUINTA.** - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

**SEXTA.** - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de "LA UNIVERSIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**SÉPTIMA.** - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

**OCTAVA.** - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

**NOVENA.** - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

**DÉCIMA.** - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

**DÉCIMO PRIMERA.** - Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.** - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

**DÉCIMO TERCERA.** - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMO CUARTA.** - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS" para prestar los servicios profesionales contratados, y

g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

**DÉCIMO QUINTA.** - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMO SEXTA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales, pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DÉCIMO OCTAVA.** - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

**DÉCIMO NOVENA.** - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA.** -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

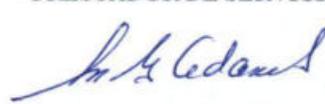
**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Las partes se **obligan a sujetarse** estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 20 de enero de 2024.

"LA UNIVERSIDAD"

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO  
RECTOR

  
DRA. MAYRA GABRIELA ADAME SALAZAR

TESTIGOS  
POR "LA UNIVERSIDAD"



L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS



L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO  
Revisión de Instrumento Jurídico  
Lic. Alejandra Pérez Roque

L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE  
JURÍDICO  
REV01022024



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, la **Mtra. Martha Tlatilolpa Martínez**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Su actividad principal consiste en impartir educación superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD" y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en el estándar EC1316, por lo que ha determinado contratar al "PRESTADOR DE SERVICIOS", para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato consistentes en la evaluación en el estándar EC1316: Brindar Acompañamiento como doula a la mujer embarazada durante el nacimiento y el puerperio.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al "PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo al presupuesto de ingresos propios estimados para el ejercicio 2023 y autorizados mediante Oficio número SH/0092/2024, emitido por Secretaría de Haciendas y requisición No. 006 con fecha de 08 de enero del 2024; que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante Proceso de Adjudicación Directa.

I.6. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 72 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

I.7. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645, Tulancingo, Hidalgo.

### II. Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista. Se identifica con credencial para votar 1554135543986, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.2. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para la evaluación en el estándar EC1316: Brindar Acompañamiento como doula a la mujer embarazada durante el nacimiento y el puerperio y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.3. Que tiene interés en participar en la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta Certificado de Competencia Laboral en el Estándar de Competencia "Brindar Acompañamiento como doula a la mujer embarazada durante el nacimiento y el puerperio", al área solicitante, las cuales, hacen constar que tiene la capacidad para evaluar dicho estándar.

II.5. Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", el "PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio el ubicado en Calle 15 de septiembre s/n, Colonia Las Presas, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, CP. 43645

II.6. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes TAMM951024KN0 y CURP TAMM951024MDFLRR01.

II.7. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que a la suscripción del presente documento, no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente Contrato.

II.8. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.9. Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

II.10. Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** - "LA UNIVERSIDAD", contrata los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que proporcione los servicios consistentes en: evaluación en el estándar EC1316: Brindar Acompañamiento como doula a la mujer embarazada durante el nacimiento y el puerperio

**SEGUNDA.** - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, el día 02 y 03 de marzo del presente año, en un horario de 07:00 a 19:00 horas y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

Nombre del Evaluador	Nombre del Servicio	Participantes	Participantes	Hora
Mtra. Martha Tlatilolpa Martínez	EVALUACIÓN EN EL ESTANDAR EC1316	Sábado		
		02/03/2024	8	07:00 a 19:00 horas
		Domingo	3	09:00 a 15:00 horas
		03/03/2024		

**TERCERA.** - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

**CUARTA.** - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios, la cantidad de \$5,500.00 (Cinco mil Quinientos pesos 00/100 M.N.) que incluye I.V.A.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" comprobante de ingresos.

**QUINTA.** - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

**SEXTA.** - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de "LA UNIVERSIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.



**SÉPTIMA.** - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

**OCTAVA.** - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

**NOVENA.** - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

**DÉCIMA.** - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

**DÉCIMO PRIMERA.** - Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.** - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

**DÉCIMO TERCERA.** - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMO CUARTA.** - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

**DÉCIMO QUINTA.** - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMO SEXTA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DÉCIMO OCTAVA.** - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

**DÉCIMO NOVENA.** - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

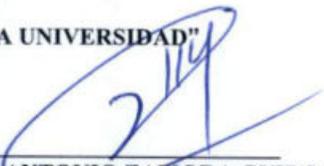
**VIGÉSIMA.** -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Las partes se **obligan a sujetarse** estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, 12 de febrero de 2024.

"LA UNIVERSIDAD"

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO  
RECTOR

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. MARTHA TLATILOPA MARTÍNEZ

TESTIGOS  
POR "LA UNIVERSIDAD"

  
\_\_\_\_\_  
L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
\_\_\_\_\_  
L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO  
DE RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

  
\_\_\_\_\_  
L.D. ALEJANDRA PÉREZ RODRÍGUEZ  
JURÍDICO

REV12022024

Contrato de Arrendamiento que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y por la otra, "**Sistemas Digitales Impresionantes, S.A. de C.V.**", representada por el **C. José Fabián Gómez Rodríguez**, en su carácter de Apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL ARRENDADOR**", al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios de arrendamiento que se menciona en el presente Contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto otorgado por mediante Oficio número **SH/0092/2024, emitido por la Secretaría de Hacienda, de fecha 11 de enero de 2024** y requisición **024**, de fecha del 06 de febrero del 2024, dando cumplimiento de acuerdo al art. 60 Fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos, a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, así como el oficio **DAF/RM/012/2024**, de fecha 15 de marzo de 2024, en el cual consta, que se hace del conocimiento al Titular del Órgano Interno de Control, la manifestación bajo protesta de decir verdad de "**EL ARRENDADOR**", se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
5. Que celebra este Contrato a través del procedimiento Licitación Pública Nacional Presencial **Número UTT-LPE-2024-001**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 Fracción I, 49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.  
Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UTT9507201E7**.

**DECLARA "EL ARRENDADOR":**

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra la Escritura Pública con No. 64,529, de fecha 31 de enero de 2004, dando fe del Lic. Rafael Arriaga Paz, en aquel entonces, Notario Público No. 01 de la Ciudad de Pachuca, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y con la reforma del Acta Constitutiva, asentada en el Instrumento Notarial No. 95,780, Volumen 2,368, dando fe el Rafael Arriaga Paz, Notario Público No. 1, en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, con fecha del 15 de abril de 2021, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Pachuca, Hgo.
2. Que su Apoderado legal, el **C. José Fabián Gómez Rodríguez**, tiene facultades para suscribir el presente contrato como lo demuestra con la Escritura Pública con No. 96,439, Volumen 2,388, de fecha del 22 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Arriaga Ramírez, Notario Público No. 01 de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo. Se identifica con credencial para votar número **IDMEX2077687120**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
3. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **STH040131R20** y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente ante la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público, como consta en su documento "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 01 de marzo de 2024, expedida por el Servicio de Administración Tributaria y, su documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, de fecha 01 de marzo de 2024, expedida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

4. Su objeto social es: Venta de equipo de oficina, refacciones para copiadoras, papelería, copiadoras, consumibles y accesorios. Prestación de servicios: Impresión y publicidad, mantenimiento de red de voz y datos. Arrendamiento de equipo de fotocopiado.
5. Señala su domicilio legal en: Carretera Pachuca – Tulancingo No. 105, A y B, Colonia Bulevares de San Francisco, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42070, teléfono 7717196370.
6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para el arrendamiento y cuenta con el personal técnico necesario.
7. Otorga el arrendamiento con sus propios elementos, equipo, infraestructura, implementos y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
8. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto al arrendamiento referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

**LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:**

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO.**

"**LA UNIVERSIDAD**" contrata a "**EL ARRENDADOR**", para que le proporcione el arrendamiento de equipo de Fotocopiado, como parte de las necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**".

Dicho arrendamiento se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "**LA UNIVERSIDAD**", y, aceptadas por "**EL ARRENDADOR**", y que se detallan en las bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional, presencial **Número UTT-LPE-2024-001** y el Pedido **PED/RM/LP/IP.6/24 (anexo1)**, los cuales una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente Contrato.

**SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.**

"**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a cubrir a "**EL ARRENDADOR**", como contraprestación por el arrendamiento, motivo del presente contrato, la cantidad de **\$359,736.88** (Trescientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y seis 88/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "**LA UNIVERSIDAD**" no cubrirá en ningún caso a "**EL ARRENDADOR**", otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro producto relacionado en lo estipulado con este contrato.

**TERCERA. - DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.**

El pago respectivo se realizará a los ocho días hábiles posteriores a la emisión de la factura por el arrendamiento, y a la verificación y aceptación del área solicitante. Liberando a "**EL ARRENDADOR**", mediante entrega-recepción en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: **facturas\_utec@utetulancingo.edu.mx**

"EL ARRENDADOR", deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo. C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL ARRENDADOR", "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL ARRENDADOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL ARRENDADOR" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: banco BanBajío con No. de Cuenta: 0341296500201, y No. de Clave: 030290900028649064.

#### CUARTA. - DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL ARRENDADOR" se obliga a realizar el arrendamiento objeto del presente contrato en el (los) departamento (s) en donde se encuentran ubicados los equipos, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, ubicada en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo., durante todo el tiempo que dure el contrato; teniendo acceso al equipo, para tomar lectura de los medidores, mantenimiento e inspección que considere pertinentes, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Cuando el servicio sea correctivo, se atenderá mediante llamadas telefónicas, que haga quien represente los derechos de "LA UNIVERSIDAD" al "EL ARRENDADOR", quien dará respuesta para realizar dicho servicio en un lapso no mayor a 24 horas, a partir de la hora en que se registró el reporte del (los) equipo (s). Dicho mantenimiento incluirá insumos, y todo lo necesario para el adecuado funcionamiento de los bienes arrendados.

#### QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente contrato no se manejarán anticipos.

#### SEXTA. - DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 01 de abril del 2024 al 31 de marzo de 2025.

#### SEPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL ARRENDADOR" otorga a favor de "LA UNIVERSIDAD" una fianza expedida por compañía autorizada por un monto que será igual al 10% del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, dentro de los tres días hábiles posteriores a la firma del contrato.

En caso que "EL ARRENDADOR" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho contrato y en el pedido establecido, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la institución que la emitió en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Dicha fianza será devuelta a "EL ARRENDADOR" una vez que "LA UNIVERSIDAD", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, liberación que se entregará a "EL ARRENDADOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

#### OCTAVA. - DE LA PENNA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL ARRENDADOR" no ejecute el arrendamiento que se le solicitó a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio del arrendamiento, pendientes de otorgar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% del total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, de

acuerdo al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y artículo 86 de su Reglamento.

"EL ARRENDADOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente el arrendamiento por causas de fuerza mayor a su voluntad.

#### NOVENA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

"EL ARRENDADOR" manifiesta que para efectos del presente contrato utilizará personal propio mayor de 18 años, por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD" no tendrá responsabilidad contractual para con los trabajadores, obligándose "EL ARRENDADOR" a: Dar de alta a su personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), en el municipio demarcado en su zona, presentando el original y copia a "LA UNIVERSIDAD" para su cotejo.

Su personal no podrá intervenir en cuestiones administrativas, académicas o exclusivas de "LA UNIVERSIDAD".

"EL ARRENDADOR" no será considerado en ningún caso como trabajador de "LA UNIVERSIDAD" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando "EL ARRENDADOR" uti personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UNIVERSIDAD" y el personal de "EL ARRENDADOR", estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será "EL ARRENDADOR".

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de "EL ARRENDADOR" a "LA UNIVERSIDAD" éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

"EL ARRENDADOR", será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto, se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

#### DÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL ARRENDADOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supui violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso "EL ARRENDADOR", en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EL ARRENDADOR", la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpido el uso del equipo objeto del presente contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

#### UNDÉCIMA. - DE LA TERMINACION ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pagará el importe del bien arrendado.

#### DECIMA SEGUNDA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del arrendamiento, será la siguiente:

El área usuaria, revisará el arrendamiento, conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL ARRENDADOR" deberá cambiar las condiciones del arrendamiento, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso. "EL ARRENDADOR", aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

**DECIMA TERCERA. - DE LA AMPLIACIÓN.**

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliar el arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del arrendamiento sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

**DECIMA CUARTA. - DE LOS CAMBIOS.**

"EL ARRENDADOR", se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL ARRENDADOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- b) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de *decisiones* que afecten el presente contrato.
- c) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL ARRENDADOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 76 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

**DECIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

**DÉCIMA SEPTIMA. - "EL ARRENDADOR",** manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/>, entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

**DECIMA OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN.**

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

**DECIMA NOVENA. - DE LA COMPETENCIA.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día **19 de marzo de 2024**.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL ARRENDADOR"

  
\_\_\_\_\_  
Mtro. JOSÉ ANTONIO ZAMORA  
GUIDO  
RECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. JOSÉ FABIÁN GÓMEZ  
RODRÍGUEZ  
APODERADO LEGAL

**TESTIGOS**

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
\_\_\_\_\_  
L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
\_\_\_\_\_  
L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

  
L.D. ALEJANDRA PÉREZ RODAS  
JURÍDICO  
REV19032024

Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, la **Lic. Laura Gómez Sánchez**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "**LA UNIVERSIDAD**" a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Su actividad principal consiste en impartir educación superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "**LA UNIVERSIDAD**" y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimiento del idioma francés, por lo que ha determinado contratar al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato consistentes en cursos de aprendizaje de francés.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" de acuerdo al presupuesto de ingresos propios estimados para el ejercicio 2024 y autorizados mediante Oficio número SH/0092/2024, emitido por Secretaría de Hacienda, de fecha 11 de enero 2024, requisición No. 64, y que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante Procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con oficio de justificación para la excepción a la Licitación Pública, de fecha 12 de febrero de 2024.

I.6. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 72 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

I.7. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

### II. Declara el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**":

II.1. Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista. Se identifica con credencial para votar **IDMEX2475393812**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para cursos de aprendizaje del idioma francés y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.3. Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" presenta Certificación DELF y DALF, DELF B2, al área solicitante, las cuales hacen constar que tiene la capacidad para impartir cursos de aprendizaje de francés.

*[Handwritten signatures and stamps on the right margin]*

II.5. Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", el "PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio el ubicado en **Andador Resagadores, Edif. 401, Dep 102, Unidad Minera, Secc. 200, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43624.**

II.6. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **GOSL7010306JA** y CURP **GOSL701030MHGMNR01.**

II.7. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que **no se encuentra inhabilitado** para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como a la suscripción del presente documento no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente Contrato.

II.8. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.9. Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

II.10. Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** - "LA UNIVERSIDAD", contrata los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que proporcione cursos de **Aprendizaje del Idioma Francés.**

**SEGUNDA.** - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, del 04 de marzo al 26 de abril de 2024 y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

Nombre de la Capacitador	Nombre del Servicio	Horario Asignado	Fecha de Servicio
Lic. Laura Gómez Sánchez	Cursos de Aprendizaje del Idioma Francés	Lunes, miércoles y viernes 15:00 A 17:00 Horas.	04/03/2024 a 26/04/2024

**TERCERA.** - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

**CUARTA.** - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios, la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) que incluye I.V.A.**

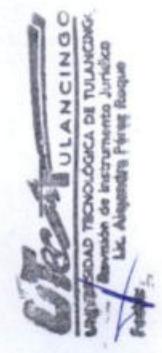
El "PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" comprobante de ingresos.

**QUINTA.** - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

**SEXTA.** - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de "LA UNIVERSIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**SÉPTIMA.** - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del

*[Handwritten signatures in blue ink]*



presente contrato.

**OCTAVA.** - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

**NOVENA.** - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

**DÉCIMA.** - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

**DÉCIMO PRIMERA.** - Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.** - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

**DÉCIMO TERCERA.** - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMO CUARTA.** - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

**DÉCIMO QUINTA.** - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMO SEXTA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales, pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD". <http://utetulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de

cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DÉCIMO OCTAVA.** - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

**DÉCIMO NOVENA.** - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA.** -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Las partes se **obligan a sujetarse** estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

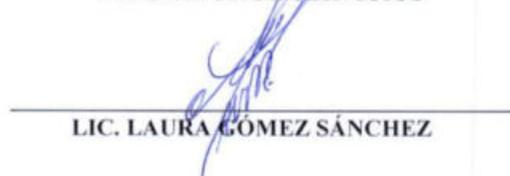
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, 04 de marzo de 2024.

"LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO  
RECTOR

"PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. LAURA GÓMEZ SÁNCHEZ

TESTIGOS  
POR "LA UNIVERSIDAD"



L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS



L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO



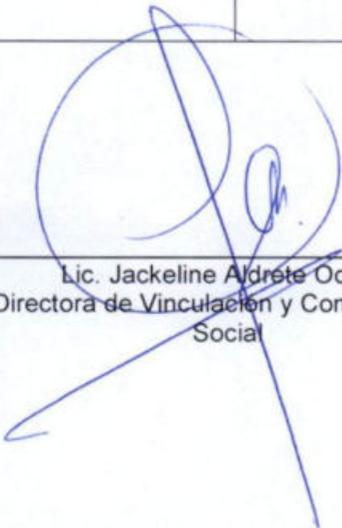
L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE  
JURÍDICO

REV 05/2024

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO  
Ejecución de Instrumento Jurídico  
Lic. Alejandra Pérez Roque

Cronograma de actividades para el servicio de cursos de aprendizaje del idioma francés

Nombre del instructor(a)	Nombre del servicio	Horario Asignado	Fechas de servicio
Laura Gómez Sánchez	Cursos de aprendizaje del idioma Francés	Lunes, miércoles y viernes 15:00 a 17:00 hrs.	04/03/2024 a 26/04/2024

  
Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz  
Directora de Vinculación y Comunicación Social

  
Lic. Eder D. Enciso Antuñano  
Jefe de Depto. de Extensión Universitaria

Contrato de Suministro que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", y por la otra parte Servicios Broxel S.A.P.I. DE C.V., representada por la Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares en su calidad de Apoderada legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:**

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación del suministro que se menciona en el presente Contrato.
4. Cuenta con cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto otorgado mediante Oficio número SH/0092/2024, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda y requisición 018, de fecha del 06 de febrero del 2024, dando cumplimiento de acuerdo al art. 60 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, así como el oficio DAF/RM/012/2024, de fecha 15 de marzo de 2024, en el cual consta, que se hace del conocimiento al Titular del Órgano Interno de Control, la manifestación bajo protesta de decir verdad de "EL PROVEEDOR", se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
5. Que celebra este Contrato a través del procedimiento Licitación Pública Nacional Presencial Número UTT-LPE-2024-002, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 Fracción I, 49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
6. Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal: Camino a Ahuehuetlita No. 301, Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.

**DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:**

1. Es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra el Instrumento No. 8,419, volumen 119, ante la fe del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Notario Público No. 164, en la Ciudad de México, de fecha 27 de marzo del 2013.
2. La Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares, en su carácter de Apoderada legal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la Instrumento Notarial No. 49,282, ante la fe del Notario Público Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaría Pública No. 123, de la Ciudad de México, con fecha del 18 de diciembre del 2020 y quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral No. IDMEX2393504512.
3. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes SBR130327HU9 y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su documento "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 06

de marzo de 2024, expedida por el Servicio de Administración Tributaria y, su documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, de fecha 07 de marzo de 2024, expedida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

4. Su objeto social, entre otros: Monederos electrónicos de vales de despensa y/o monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
5. Señala su domicilio legal en: Calle Avenida Mario Pani No. 400, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05348.
6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para el suministro a que este contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria para el mismo.
7. Proporciona el suministro con sus propios elementos, equipo, infraestructura, implementos y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
8. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto al suministro referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

**LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:**

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA. -> DE LA DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

"LA UNIVERSIDAD" contrata a "EL PROVEEDOR" para que le proporcione el suministro de combustible para vehículos terrestres, como parte de las necesidades de "LA UNIVERSIDAD".

Dicho suministro se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que serán proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR", y que se detallarán en la en las bases de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. UTT-LPE-2024-002 y el Pedido PED/RM/LP. /IP.8/24 (anexo1), los cuales una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente Contrato.

**SEGUNDA. -> DEL IMPORTE TOTAL.**

"LA UNIVERSIDAD" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago, por un importe de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N) y un máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad total de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N) I.V.A. incluido, de conformidad con los precios unitarios que se indican en los pedidos que se realicen durante el plazo del presente contrato.

**TERCERA. -> DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.**

El pago respectivo se realizará a los ocho días hábiles posteriores a la emisión de la factura por el suministro, y a la verificación y aceptación del área solicitante. Liberando a "EL PROVEEDOR" mediante entrega-recepción del suministro en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: facturas\_uteo@utectulancingo.edu.mx.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el

trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación

"EL PROVEEDOR" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: BBVA Bancomer NO. Cuenta: 0193629953, con cuenta clave: 0121800019362995533.

**CUARTA. -> DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA.**

"EL PROVEEDOR" se compromete entregar monederos electrónicos para el suministro de gasolina y diésel, mismos que serán facturados de acuerdo a los consumos acumulados mensualmente por "LA UNIVERSIDAD", los cuales deberán encontrarse debidamente autorizados

El suministro se otorgará a vehículos de "LA UNIVERSIDAD" que presenten identificación de la Universidad, así como su tarjeta de combustible (excepcionalmente a los que autorice la Secretaría de Administración y Finanzas).

**QUINTA. -> DE LOS ANTICIPOS.**

Para el presente Contrato no se manejarán anticipos.

**SEXTA. -> DE LA VIGENCIA.**

Para el presente Contrato tendrá una vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2024.

**SÉPTIMA. -> DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" otorgará a favor de "LA UNIVERSIDAD", una fianza expedida por compañía autorizada o cheque certificado o cheque de caja, por un monto que será igual al 10% del importe total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la firma de este Contrato.

En caso que "EL PROVEEDOR" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho Contrato y en el pedido, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la Institución que la emitió, en términos del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo

**OCTAVA. -> DE LA PENA CONVENCIONAL.**

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no ejecute el suministro que se le solicite a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio del suministro pendiente de proporcionar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su proporción o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de existir dicha garantía de acuerdo al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

"EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

**NOVENA. -> DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el suministro objeto de este Contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso a "EL PROVEEDOR" en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EL PROVEEDOR", la información con que

cuenta y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpido el suministro objeto del presente Contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

**DÉCIMA. -> DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pagará el importe del suministro proporcionado.

**DECIMA PRIMERA. -> DE LAS DEVOLUCIONES.**

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del suministro será la siguiente:

El área usuaria, revisará el suministro conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá las condiciones del suministro, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

**DECIMA SEGUNDA. -> DE LA AMPLIACIÓN.**

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse el suministro objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del suministro sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

**DECIMA TERCERA. -> DE LOS CAMBIOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.

- a) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- b) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

**DÉCIMA CUARTA. -> DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 76 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

**DECIMA QUINTA. -> DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

**DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR"**, manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

**DECIMA SEPTIMA. -> DE LA JURISDICCIÓN.**

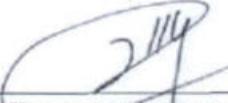
Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

**DECIMA OCTAVA. -> DE LA COMPETENCIA.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 19 de marzo de 2023.

POR "LA  
UNIVERSIDAD"

  
Mtro. José Antonio Zamora Guido  
Rector

POR "EL PROVEEDOR"

  
LIC. MARTHA PATRICIA  
GUERRERO CAZARES  
APODERADA LEGAL

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
L.C. JOSÉ HUMBERTO  
ANGELES HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

  
L.C. LETICIA MARTÍNEZ  
PADILLA  
JEFA DEL  
DEPARTAMENTO  
DE RECURSOS  
MATERIALES

REVISIÓN DE  
INSTRUMENTO  
JURÍDICO  
L.D. ALEJANDRA PÉREZ RIVERA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO  
JURÍDICO  
Lic. Alejandra Pérez Rivera